

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DE LA SOCIEDAD CIVIL
MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ
DEL 15 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**



GUATEMALA, JULIO DE 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área Financiera	4
Área Técnica	4
Limitaciones	5
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Área Financiera	5
Comentarios	5
Conclusiones	10
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Hallazgos relacionados con el Control Interno	11
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	14
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	70



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El gobierno municipal será ejercido por un Concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos números 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.

El municipio como institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, en general para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües. Su representación la ejercen los órganos determinados del Código Municipal.

El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por: q) La municipalidad y sus dependencias administrativas, unidades de servicio y empresas públicas.

Función

Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Código Municipal, en su artículo 67, establece; "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

COMPETENCIAS DELEGADAS AL MUNICIPIO. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:

a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, alcantarillado, alumbrado público; mercados, rastros, administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y



ornato, formular y coordinar políticas, planes y programas relacionados a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final.

- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, genera la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas dentro del perímetro de sus poblaciones pueden ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos; expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otras que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos, naturales, fuentes de agua y lucha contra del calentamiento global;
- l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo;
- m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas en la circunscripción del municipio.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.



El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 y 4.

El Acuerdo Número 09-03, artículo 1, literal A), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo número A-75-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que contiene las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT.

Según nombramiento de auditoría, S09-DC-0377-2018 de fecha 19 de septiembre 2018.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Evaluar la información de las operaciones financieras y administrativas, así como, el cumplimiento a normas, reglamentos y otros aspectos aplicables en los procesos de compra directa, cotización y licitación pública de proyectos.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, operaciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar el proceso de ejecución del gasto de la compra de ollas durante la celebración del día de la madre, adquisición de abono orgánico haciéndole creer a los beneficiarios que es abono químico por su alto costo.

Evaluar y verificar la existencia física de los empleados que laboran en la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz.

Verificar los extremos de la denuncia y confirmar si existen los grados de afinidad o consanguinidad entre autoridades y empleados públicos de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz.



Evaluar las compras de los meses comprendidos de febrero de 2012 a junio de 2015, publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- por la cantidad de Q931,904.00, relacionados con la compra de materiales, fletes y acarreo de materiales, arrendamiento de maquinaria y mantenimiento de calles, realizadas en aldea Naxombal, Tamahú, Alta Verapaz y comunidades aledañas.

Revisar convenio suscrito entre la municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz y Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz, denominado Mejoramiento calle peatonal Aldea Naxombal Tamahú, Alta Verapaz, con NOG 5242169 publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y Contrato Administrativo de Obra Civil No. 06-2016 de fecha 2 de noviembre de 2016, por valor de Q1,964,500.00.

Evaluar otros aspectos relacionados con la denuncia a requerimiento de la Sociedad Civil.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen Especial de Auditoría, comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de operaciones, registros contables, así como la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados municipales, durante el período del 15 de enero de 2008 al 30 de septiembre de 2018, con énfasis en las cuentas de gastos en la ejecución de Obras de Infraestructura con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz y Municipalidad de Tamahú del Departamento de Alta Verapaz, considerando los eventos relevantes que dieron lugar a su ejecución, mediante la aplicación de pruebas de auditoría. Se verificaron los documentos legales que respaldan las operaciones, con el objeto de establecer su autenticidad y validez.

Área Técnica

De conformidad con el acuerdo A-33-2013 de fecha 26 de febrero 2013, de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias a efecto nombre Equipo de Auditoría, relacionada con estudios ambientales y técnicos, con el fin de evaluar el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO CENTRO TURISTICO BALNEARIO LAS AZUFRADAS, TAMAHÚ ALTA VERAPAZ", identificado con NOG 7777027, quienes rendirán informe por separado.



Limitaciones

En la evaluación de las adquisiciones, sus mejoras y mantenimiento y trabajos realizados durante los periodos 2012 al 2015 realizados en la Aldea Naxombal, Tamahú, Alta Verapaz por valor de Q. 931,304.00, no fue factible verificar debido a que ha transcurrido demasiado tiempo y actualmente se encuentra en ejecución el Proyecto "MEJORAMIENTO CALLE PEATONAL ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, ALTA VERAPAZ", registrado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, con NOG 5242169, suscribiendo Contrato Administrativo de Obra Civil No. 06-2016 de fecha 2 de noviembre de 2016, por valor de Q1,964,500.00, faccionado entre la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz el cual está siendo ejecutado por la empresa denominada SIESCO, propiedad del señor Gabriel Amílcar de León Mogollón.

Los requerimientos de información debidamente notificados no fueron atendidos por los proveedores de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, por lo que no se obtuvo confirmación de las actividades realizadas, debido a que en los domicilios fiscales y comerciales registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, no funcionan negocios relacionados con los proveedores; de igual manera hubo resistencia a la acción fiscalizadora por parte de otros proveedores los cuales si fue posible localizarlos.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

De acuerdo a los antecedentes presentados en esta denuncia, según gestiones 179057 y 178235 de fecha 25 de julio de 2016 y 18 de julio de 2016 respectivamente, se detallan las compras que se han efectuado y han sido publicadas en Guatecompras con número de Publicación (NPG) de febrero de 2012 a junio de 2015, cuyo monto asciende a la cantidad de Q931,904.00 integrados de la siguiente manera:

NPG	DESCRIPCION	FECHA PUB	PROVEEDOR	NIT PROV.	VALOR Q.
E15022412	RENTA DE EXCAVADORA (INCLUYE OPERADOR Y DIESEL), RENTA DE COMPRESOR DE BARRENACION Y FLETE POR TRANSPORTE DE EQUIPO PARA CORTE DE ROCA, ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, ALTA VERAPAZ	15/06/2015	HELLMAN NOEL MILIAN GUTIERREZ	20090498	80,000.00
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PATROL INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE, EN MANTENIMIENTO		HELLMAN NOEL MILIAN GUTIERREZ		



E14820803	DE CARRETERA NAXOMBA, TAMAHU	14/05/2015		20090498	69,000.00
E14641666	MATERIALES DESTINADOS PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERA DE POPABAJ HACIA LA ALDEA DE NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	15/04/2015	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL	4248295	27,000.00
E14457733	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERA A LA COMUNIDAD DE NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	16/03/2015	LIDIA MARIBEL XI CAAL	54467217	31,300.00
E14278472	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA POR LIMPIEZA DE LA CARRETERA ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	18/02/2015	HELLMAN NOEL MILIAN GUTIERREZ	20090498	75,000.00
E13945467	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA POR LIMPIEZA DE LA CARRETERA ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	16/12/2014	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL	4248295	51,600.00
E13666657	MATERIALES DESTINADOS PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERA DE NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	14/11/2014	HELLMAN NOEL MILIAN GUTIERREZ	20090498	54,900.00
E13455788	MATERIALES DESTINADOS PARA MANTENIMIENTO CALLES RURALES ALDEA NAXOMAL, TAMAHU, A. V.	15/10/2014	HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA	36305758	62,560.00
E13456423	FLETES PARA TRANSPORTAR MATERIAL PARA MEJORAS A LA CARRETERA ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	15/10/2014	ELEAZAR NORBERTO CAL CARRILLO	20050879	16,000.00
E13401238	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LIMPIEZA DE DERRUMBE EN LA CARRETERA DE NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	17/09/2014	ALEX ELY GONZALEZ LEAL	54467217	16,650.00
E12986011	MATERIALES DESTINADOS PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERA ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	15/08/2014	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL	4248295	77,700.00
E12746142	MATERIALES PIEDRIN DESTINADOS PARA MEJORAMIENTO DE CARRETERA DE LA ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	17/07/2014	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL	4248295	30,000.00
E12717800	VIAJES POR TRASLADO DE MATERIALES PARA CARRETERA A LA COMUNIDAD NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	14/07/2014	ROLANDO TIPOL YOJ	37042726	10,000.00
E12480630	MATERIALES PARA REPARACIONES E AGUA POTABLE DE LA ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	18/06/2014	JORGE ISAI LEAL DE LEON	26588668	31,000.00
E11670142	ARRENDAMIENTO DE 4 CAMIONES DE DOBE EJE DE VOLTEO, PARA TRASLADO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA CARRETERA NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	17/03/2014	ALEX ELY GONZALEZ LEAL	34916520	22,000.00
E11427027	MATERIAL PARA REPARACION DE CARRETERA DE NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	18/02/2014	ALEX ELY GONZALEZ LEAL	34916520	12,980.00
E11261986	MATERIALES DESTINADOS PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERA AREA RURAL ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	15/01/2014	ANDREA ARACELY POOY	39164012	22,005.00
E11017996	MATERIALES DESTINADOS PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERA DE LA ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	16/12/2013	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL	4248295	27,000.00
	MATERIALES PARA REPARACION DE				



E10186034	DRENAJE DEL AREA URBANA Y MATEIRLAES PARA REPARACION DE CARRETERA A LA COMUNIDAD NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	29/10/2013	HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA	36305758	38,780.00
E9265554	MATERIALES DESTINADOS PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERA QUE CONDUCE A POPABAJ A NAXOMABAL, MUNICIPIO DE TAMAHU, A. V.	20/05/2013	BENEFICTO SI TZIBOY	4756460	23,055.00
E8889082	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE POPABAJ A NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	25/04/2013	HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA	36305758	11,524.00
E8863199	MATERIALES PARA REPARACION DE CUNETAS DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	18/04/2013	BENEFICTO SI TZIBOY	4756460	23,000.00
E8775826	MATERIALES PARA REPARACION DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA ALDEA NAXOMBAL, TAMAHU, A. V.	19/03/2013	BENEFICTO SI TZIBOY	4756460	29,250.00
E5703263	RENTA DE 100 HRS PATRONAL A RAZON DE Q. 500 P/HORA, RENTA DE 75 HRS VIBRO COMPACTADORA, A RAZON DE Q.400 P/HORA Y RENTA DE 1 CAMION A RAZON DE Q. 1000 P/DIA, PARA COMFORMACION DE TRAMO CARRETERO DE POPABAJ HACIA LA COMUNIDAD DE NAXOMBAL	1/02/2012	ELEAZAR NORBERTO CAL CARRILLO	200508.79	89,000.00
	TOTAL EGRESOS DE FEBRERO 2012 AL 31 DE DCIEIMBRE 2015				931,304.00

Asi mismo la denuncia presenta los aspectos siguientes:

1. "El Asesor de la Alcaldía, es familiar y sobrino del señor Alcalde Municipal Bernardino Sis Pop, quien es conocido como Elder Bernabé Sis Mejicanos.
2. La mayor parte de empleados, son hijos, sobrinos, hermanos y parientes del señor alcalde municipal, a quienes se sospecha que algunos cobran salarios mensuales sin que se presente a sus labores.
3. El señor Elder Bernabé Sis Mejicanos, fungió como Director de la Oficina de Planificación Municipal en el período 2008 a 2012, en el período de Gobierno Municipal del entonces Alcalde Rubén Chitay Caal, fungió parte del Concejo Municipal, por lo que teniendo conocimiento de la administración pública municipal, rogó para que crearan una plaza ajena que para luego asesorar al señor alcalde actual.
4. Nadie o habrá alguien que tenga esos intereses en denunciar las anomalías, que sea una persona originaria de esta Jurisdicción Municipal, ya que últimamente se han visto enriquecimiento de parte de los Miembros del Concejo Municipal, en el caso del señor PABLO QUEJ HO, VICENTE PACAY, JOSE AC JA, los primeros dos han comprado vehículos y casas y el ultimo solo casas y no sé qué otras



cosas más y no digamos el resto del Concejo, el señor ARMANDO CUCUL YAT, el profesor FIDENCIO COY CHÁ, quien este último podría ser un colaborar eficaz si el caso fuera una investigación y no una auditoría.

5. Actualmente tiene un proyecto de Fertilizantes, en donde se le regala un saco de Abono Orgánico (gallinaza) a cada beneficiario, pero hay un nivel de posibilidades altos de que los COCODES de cada comunidad beneficiada firmen el documento que los beneficiarios recibieron un saco de fertilizante químico cuando en realidad es orgánico y el precio de orgánico es totalmente bajo que un saco de fertilizante químico.

6. Se escucha con personas trabajadores y empleados de la Municipalidad en Mención, que hay muchísima presión de la mayoría de los miembros del Concejo con el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el secretario Municipal, para que elaboren documentos con la finalidad de saquear a la Municipalidad de Tamahú y quedarse con los beneficios, del cual se considera que es el motivo de la renuncia o abandono del cargo del Señor Arturo Morán, originario de San Cristóbal, Alta Verapaz, y llevaba apenas unos meses en el cargo de Director Financiero y quien sustituyó al Señor Alfonso Suram del cargo por falta de capacidad, que también es originario del mismo municipio.

7. De los mismos empleados de la entidad, salen información de, que el señor PABLO QUEJ HO y VICENTE PACAY, actuales miembros del Concejo Municipal y el asesor del alcalde, son las personas encargadas de presionar al alcalde municipal para que falsifiquen documentos especificando que se han ejecutado proyectos municipales, la misma situación que sucedió con la administración anterior.

8. Utilizan la ambulancia Municipal para cubrir necesidades propias y no de la población.

9. En la administración anterior, se elaboraron documentos donde indica que fueron ejecutados varios proyectos de construcción en varias comunidades cuando en realidad dichos proyectos no se ejecutaron, y no se ha logrado determinar porque las autoridades de la Contraloría General de Cuentas no llegan al lugar donde se encuentra el proyecto ejecutado debido que solo revisan documentos donde consta el aval de la corporación municipal y aprueban que todo está bien..."

Con base al listado de compras directas, proyectos denunciados, en gestiones 179057 y 178235 de fecha 25 de julio 2016 y 18 de julio 2016 respectivamente, los cuales corresponden a erogaciones realizadas por compras directas y eventos de licitación pública, en la Municipalidad de Tamahú, Departamento de Alta Verapaz, se evaluaron todos los registros electrónicos de las compras directas, especialmente de los renglones presupuestarios utilizados y que todas las operaciones de registro contable, tuvieran documentos que cumplieran con requisitos legales y de control interno.



Se evaluó el proceso de ejecución del gasto de la compra de ollas durante la celebración del día de la madre identificado con NOG 4812245 y la adquisición de abono orgánico haciéndole creer a los beneficiarios que es abono químico por su alto costo, determinándose que en la adquisición de ollas y abono, no existen listados de los beneficiados, fotocopia de cédulas y/o documento personal de identificación -DPI- de los beneficiarios y fotografías del proceso del bien, y de acuerdo al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, y las especificaciones técnicas el abono es orgánico y no químico, con el NOG 4722205, por un total de 14,000 sacos, como lo establece la denuncia civil.

Se verificó el total de empleados que consta en la nómina a efecto de verificar la existencia de plazas fantasmas y se procedió a revisar el parentesco entre funcionarios y empleados de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz.

Se evaluó el proyecto denominado MEJORAMIENTO CENTRO TURISTICO BALNEARIO LAS AZUFRADAS, TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, registrado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, con NOG 7777027, en la modalidad de compra directa con oferta electrónica, por el cual se suscribió Acta de cumplimiento de ejecución de los trabajos de fecha 16 de marzo del 2018, dicho evento fue adjudicado a la empresa denominada. MEGA CONSTRUCCIONES "AECO", propiedad del señor Adolfo Eduardo Có Coy, por valor de OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO QUETZALES (Q86,125.00), el cual fue cancelado anticipadamente según cheque No. 8794 de fecha 6 de abril de 2018. Por parte del Equipo de Auditoría se realizó visita de campo el día 25 de mayo de 2019, en el cual se determinó que no se realizaron los trabajos para los cuales se contrató a la empresa MEGA CONSTRUCCIONES "AECO", por lo que se emitió nota de auditoría No. 1 de fecha 3 de mayo de 2019, en el cual se requirió al señor Alcalde Municipal señor Bernardino Sis Pop, reintegrar en un plazo, no mayor a tres días hábiles el valor total del proyecto.

Se evaluó el proyecto denominado Mejoramiento Calle Peatonal Aldea Naxombal, Tamahú, Alta Verapaz, registrado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, con NOG 5242169, el 10 de octubre de 2016, por el cual se suscribió convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento para Ejecución de obras y/o Proyectos suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz y la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, No. 44-2016, SNIP 184451, por valor de Q1,964,789.04, por un plazo de ejecución de ocho meses y por otra parte la Municipalidad de Tamahú faccionó Contrato Administrativo de Obra Civil No. 06-2016 de fecha 2 de noviembre de 2016, por valor de Q1,964,500.00, con la empresa SIESCO, propiedad del señor Gabriel Amilcar de León Mogollón, por un plazo de "...Sexta: Plazo: EL



CONTRATISTA, se obliga a terminar totalmente la obra y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE, dentro de un plazo de Dos MESES Y QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la obra...", por parte del Equipo de Auditoria se realizó visita de campo, el día 25 de marzo de 2019 y a la fecha aún se encuentra en proceso de ejecución.

Se requirió requerimiento de solicitud de Auditoria de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, según S09-DC-0377-2018 CUA: 58661 Oficio No. 036-2019 de fecha 03 de mayo de 2019, dando respuesta en Oficio DAVIP-OF.-133-2019/FRPC/ihm de fecha 20 de mayo de 2019, "...se procedio a emitir los nombramientos de Examen Especial de Auditoria, para la comprobación patrimonial...".

Se evaluó el cumplimiento de los registros y publicaciones efectuados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

Se revisaron los procedimientos para conocer quiénes son los responsables en los procesos, en los cuales se estableció hallazgos.

Conclusiones

De la revisión efectuada a los egresos denunciados según gestiones número 179057 y 178235, cuyas erogaciones fueron realizadas durante el período del 15 de enero de 2008 al 30 de septiembre de 2018, en la Municipalidad de Tamahú, Departamento de Alta Verapaz, se estableció que en los Proyectos "Dotación Abono Orgánico Comunidades de Tamahú, Alta Verapaz", NOG 4722205, publicado en fecha 03 de mayo de 2016, por valor de Q899,000.00, y "compra de 2,290 Ollas de aluminio para Comunidades de Tamahú Alta Verapaz". NOG 4818245, publicado en fecha 03 de mayo de 2016, por valor de Q88,989.40, presentan debilidades, las cuales generaron el hallazgo de Control Interno de la siguiente manera: 1 Documentación de respaldo incompleta.

De la evaluación de egresos bajo la modalidad de compra directa, efectuadas durante el período del 15 de enero 2008 al 30 de septiembre de 2018, a los siguientes proveedores:

ORDEN	PROVEEDORES	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
1	XI CAAL LIDIA MARIBEL, NIT 54467217	CONSTRUCTORA EL PUNTO	670,098.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
2	GONZALEZ LEAL, ALEX ELY, NIT 34916520	CONSTRUCTORA A.G.	1,747,955.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
3	TIPOL YOJ, ROLANDO, NIT 37042726	TRANSPORTES TIPOL	1,450,138.14	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
4	POOU, ANDREA ARACELY NIT 39164012	FERRETERIA VERAPAZ	133,730.00	SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL



5	BENEDICTO SI, TZIBOY NIT 4756460	COMERCIAL LA CEIBA	908,757.00	NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN
			4,910,678.14	

ORDEN	PROVEEDORES	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
1	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL, NIT 4248295	FERRERERIA L A MINIATURA	1,032,996.00	AFIRMACION DE NO TENER RELACION COMERCIAL CON LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.
2	HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA NIT 36305758	COMERCIAL LG	3,277,961.50	SIMULACIÓN DE ACTIVIDAD COMERCIAL
			4,310,957.50	

Determinando del cuadro de proveedores descrito anteriormente, que los pagos realizados son improcedentes derivado de las causas expuestas en el mismo, por lo que se genera el hallazgo relacionado con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, 1: Pagos Improcedentes.

Por consiguiente los hechos denunciados por la sociedad civil son procedentes y se determinaron los hallazgos anteriormente citados.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Documentación de respaldo incompleta

Condición

Al evaluar los expedientes de los proyectos: "Dotación Abono Orgánico Comunidades de Tamahú, Alta Verapaz", NOG 4722205, publicado en fecha 13 de abril de 2016, por valor de Q899,000.00, y "Compra de 2,290 Ollas de aluminio para Comunidades de Tamahú Alta Verapaz", NOG 4818245, publicado en fecha 03 de mayo de 2016, por valor de Q88,989.40, registrados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, no cuentan con la documentación siguiente: listado de beneficiarios, fotocopias de cédula y/o documento personal de identificación -DPI- de los beneficiarios y fotografías, que respalden el proceso de la entrega de los bienes.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO, establece: "... Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera



sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no velaron porque los expedientes contaran con la documentación necesaria y suficiente que respalde el gasto.

Efecto

Falta de transparencia en el proceso de la entrega de los bienes al carecer de información necesaria para el análisis legal, administrativo y financiero, que permita identificar plenamente a las personas y a las comunidades beneficiadas, lo cual impide tener certeza de la calidad del gasto público.

Recomendación

Al Concejo Municipal, quien debe ejercer el control y fiscalización de los distintos actos de gobierno municipal y de su administración y girar instrucciones por escrito al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director Municipal de Planificación y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que cuando realicen proyectos destinados a la ayuda comunitaria, incluyan los respectivos listados de beneficiarios, fotocopias de cédula y/o documento personal de identificación -DPI-, de los beneficiarios y fotografías del proceso de la entrega del bien, realizando una adecuada conformación de los expedientes de proyectos.

Comentario de los Responsables

En notas sin número y sin fecha, recibidos el 29 de noviembre de 2019 por el Equipo de Auditoría, el señor Bernardino Sis Pop, además los señores José Rolando Catun Tipol con DPI 1935 70815 1606; José Ac Ja con DPI 1736 69816 1605; Pablo Quej Ho con DPI 1853 71981 1605; Vicente Pacay Cha con DPI 2423 00766 1605; Fidencio Coy Cha con DPI 2559 49634 1605; Armando Cucul Yat con DPI 2216 18961 1605; nombran por falta de presencia física para presentar pruebas de descargo de los hallazgos notificados al señor Eduardo Arturo Moran Jom, quien se identifica con DPI 2372 98759 1603, presentando documentos de respuesta relación al oficio identificado CGC-DAAD-002-S09-DC-377-2018 al CGC-DAAD-007-S09-DC-377-2018; de fecha 31 de octubre de 2019, indica que en relación al oficio identificado CGC-DAAD-001-S09-DC-377-2018 CUA:58661-REVM de fecha 31 de octubre de 2019, también el señor Eduardo Arturo Moran Jom, atendiendo al requerimiento identificado CGC-DAAD-008-S09-DC-377-2018 CUA:58661-REVM; de fecha 31 de octubre



de 2019, y por último el señor Anibal Gustavo Moran Tipol, que en relación al oficio identificado CGC-DAAD-009-S09-DC-377-2018 CUA:58661-REVM; de fecha 31 de octubre de 2019, a través del cual se les notifico el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, específicamente el hallazgo número 1, de Control Interno, comentando todos:

"Ante lo expuesto me permito indicarle que es **IMPROCENTE** debido a que en la municipalidad si consta los listados de beneficiarios que incluye firma y número de Documento de Identificación Personal -DPI así mismo informe de cada dependencia con fotografías, estos documentos no fueron evaluados en su oportunidad por usted en su calidad de Auditor Gubernamental debido a que parte de la solicitud e informe de cada director en la dependencias responsables de la realización de los proyectos que usted indica en el presente hallazgo, manifestamos que ponemos a su disposición los listados con copia adjunta al presente oficio, los informes de los encargados de dependencia con las fotografías respectivas, también presentamos los documentos originales para que usted verifique la existencia y autenticidad de los mismos. Y que en su oportunidad no fueron puestos a su disposición para completar la evaluación que efectuaba.

Por lo indicado anteriormente considero que es **IMPROCEDENTE** este hallazgos interpuesto a mi persona debido a que como se indicó, la documentación efectivamente consta en los archivos específicos de informes de dirección los cuales no fueron anexados a la documentación que contiene el proyecto que usted indica en su condición del hallazgo expuesto".

Como prueba fehaciente del proceso rectificado se adjunta la siguiente documentación:

- Listado de beneficiarios que incluye números de Documentos de Identificación Personal –DPI-. De ambos proyectos.
- Informe de cada dependencia del evento de entrega de los bienes de ambos proyectos que incluye fotografías."

En virtud de lo anterior, de manera atenta **SOLICITO**; sea por desvanecido el Hallazgo en mención, tomando como base la descripción de los hechos y las pruebas que se adjuntan emitidos por el sistema respectivo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para los señores Bernardino (S.O.N.) Sis Pop, José Rolando Catun Tipol, José (S.O.N.) Ac Ja, Pablo (S.O.N.) Quej Ho, Vicente (S.O.N.) Pacay Cha, Fidencio (S.O.N.) Coy Cha, Armando (S.O.N.) Cucul Yat,



Eduardo Arturo Moran Jom, Anibal Gustavo Moran Tipol, en virtud que no entregaron dicha documentación oportunamente, sin embargo para dar cumplimiento al artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho de Defensa, se recepcionó en la discusión de hallazgos los listados a los cuales hacen mención en el memorial presentado. Este equipo de auditoría revisó dichos listados, los cuales a nuestro criterio no cumplen con los requisitos mínimos que permitan obtener la certeza de los beneficiarios, entre los cuales puede indicarse: no adjuntan copia de Documento Personal de Identificación -DPI- de los beneficiarios, falta de firmas e impresiones digitales en algunos listados, la letra es la misma en algunos listados y el número de beneficiarios es mayor al número de bienes cotizados, adquiridos y pagados. Por lo que los argumentos de defensa y medios de prueba no desvirtúan el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	BERNARDINO (S.O.N.) SIS POP	3,750.00
SINDICO PRIMERO	JOSE ROLANDO CATUN TIPOL	6,242.60
SINDICO SEGUNDO	JOSE (S.O.N.) AC JA	6,242.60
CONCEJAL PRIMERO	PABLO (S.O.N.) QUEJ HO	6,242.60
CONCEJAL SEGUNDO	VICENTE (S.O.N.) PACAY CHA	6,242.60
CONCEJAL TERCERO	FIDENCIO (S.O.N.) COY CHA	6,242.60
CONCEJAL CUARTO	ARMANDO (S.O.N.) CUCUL YAT	6,242.60
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	3,050.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ANIBAL GUSTAVO MORAN TIPOL	1,250.00
Total		Q. 45,505.60

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Pagos improcedentes

Condición

Durante el proceso de auditoría se estableció que se efectuaron pagos realizados en la modalidad de compra directa por la adquisición y contratación de: materiales de construcción, mantenimiento de carreteras, fletes, renta de maquinaria, estudios técnicos, que suman un monto total de nueve millones doscientos veintiún mil seiscientos treinta y cinco quetzales con 64/100 (Q9,221,635.64), correspondientes a los años comprendidos del 2012 al 2018, determinado que los mismos no son procedentes, por las causas que se detallan a continuación:



LISTADO DE PROVEEDORES BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA

(CIFRAS EN QUETZALES)

ORDEN	PROVEEDORES	NOMBRE EMPRESA	MONTO Q.	CAUSA
1	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL, NIT 4248295	FERRETERIA LA MINIATURA	1,032,996.00	AFIRMACION DE NO TENER RELACION COMERCIAL CON LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.
2	XI CAAL LIDIA MARIBEL, NIT 54467217	CONSTRUCTORA EL PUNTO	670,098.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
3	GONZALEZ LEAL, ALEX ELY, NIT 34916520	CONSTRUCTORA A.G.	1,747,955.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
4	TIPOL YOJ, ROLANDO, NIT 37042726	TRANSPORTES TIPOL	1,450,138.14	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
5	POOU, ANDREA ARACELY NIT 39164012	FERRETERIA VERAPAZ	133,730.00	SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL
6	BENEDICTO SI, TZIBOY NIT 4756460	COMERCIAL LA CEIBA	908,757.00	NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN
7	HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA NIT 36305758	COMERCIAL LG	3,277,961.50	SIMULACIÓN DE ACTIVIDAD COMERCIAL
			9,221,635.64	

Fuente: SIAF Municipalidad de Tamahú (reportes por año)

En memorial de fecha 23 de noviembre de 2018, extendido por el señor Eduardo Carmelino Pacay Caal, propietario de Ferretería La Miniatura, expone en punto VII. "...que según registros contables del libro de ventas de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre 2014, del 01 de enero al 31 de diciembre 2015 y del 01 de enero al 31 de diciembre 2016 **NO EFECTUAMOS VENTAS A LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHU CON NIT. 624881-0**, Departamento de Alta Verapaz, por lo cual **NO HUBO RELACION COMERCIAL** y según facturación requerida el total de facturas emitidas de las B pertenecen en su totalidad al periodo del 01 de julio al 31 de julio 2013, por lo que adjunto **FOTOCOPIAS DE LAS FACTURAS**. Punto VIII. Según registros contables del libro de ventas del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2017, la Factura No. 115105 de la serie A no pertenece a la Municipalidad de Tamahú, departamento de Alta Verapaz, por lo cual adjunto FOTOCOPIA de la misma. Punto IX. Según registros contables del libro de ventas el período comprendido del 01 de enero al 15 de noviembre 2018, la Factura No. 881 de la serie A no pertenece a la numeración utilizada en este año, por lo cual adjunto detalle de documentos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-; Municipalidad de Tamahú, departamento de Alta Verapaz, por lo cual adjunto FOTOCOPIA de la autorización de documentos...", al cotejar facturas dentro de la contabilidad del señor Pacay Caal contra las reportadas por la Municipalidad de Tamahú, Departamento de Alta Verapaz, haciendo un total de Q1,032,996.00, las cuales están emitidas a nombre de otras personas, así mismo se indica que dentro de los expedientes de pago no figura la solicitud de los comunitarios a beneficiar.

PROVEEDOR: PACAY CAAL EDUARDO CARMELINO, NIT 4248295

MUNICIPALIDAD DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA

DEL 15 DE ENERO DE 2008 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018



EMITIDO SEGÚN MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ							EMITIDO POR PARTE DEL PROVEEDOR		
ORDEN	EXPEDIENTE	SERIE	NUMERO	CHEQUE	FECHA	MONTO Q.	FECHA	NOMBRE	VALOR Q.
1	585	B	64401	996	21/08/2013	9,700.00	01/07/2013	PANADERIA CARLOS V	169.35
2	586	B	64402	997	21/08/2013	9,540.00	01/07/2013	PABLO CAAL	2,541.20
4	587	B	64403	999	21/08/2013	9,550.00	01/07/2013	VICTOR JUC	2,109.60
6	588	B	64404	1000	21/08/2013	15,000.00	01/07/2013	JORGE SEGURA	384.00
7	589	B	64406	1001	21/08/2013	15,150.00	01/07/2013	ROBERTO RAFAEL CRUZ PA	156.90
9	590	B	64506	1002	21/08/2013	25,300.00	04/07/2013	MANUEL BURMESTER	80.00
10	604	B	65424	1099	16/09/2013	9,940.00	09/08/2013	ANGELINA ELIZABETH CHIQUIN	11.70
11	605	B	65434	1100	16/09/2013	9,035.00	10/08/2013	CINTREX, S. A.	630.00
13	606	B	65435	1101	16/09/2013	9,570.00	10/08/2013	HECTOR CATUN	92.70
15	608	B	65441	1102	16/09/2013	9,990.00	10/08/2013	HOTEL OXIB PECK	64.25
15	609	B	65442	1103	16/09/2013	9,875.00	10/08/2013	MARCOS LOPEZ	112.00
17	610	B	65446	1104	16/09/2013	9,725.00	10/08/2013	ALBERTO CHEN	67.75
18	611	B	65447	1105	16/09/2013	9,575.00	10/08/2013	HERBERTH CHOC	352.45
20	612	B	65449	1106	16/09/2013	9,250.00	10/08/2013	MONICA DE PEREIRA	195.00
22	613	B	65450	1107	16/09/2013	9,550.00	10/08/2013	ANULADO	0.00
23	638	B	65465	1209	16/09/2013	44,795.00	12/08/2013	JORGE ANTONIO COY	49.55
25	657	B	64409	1289	14/11/2013	20,905.00	01/07/2013	JOSE VICTOR CHEN CAAL	58.50
27	658	B	64408	1290	14/11/2013	22,200.00	01/07/2013	VIDAL CABNAL AC	750.00
28	668	B	64415	1361	16/12/2013	27,000.00	01/07/2013	MARTA ALICIA YOJ	445.00
29	669	B	64411	1362	16/12/2013	21,575.00	01/07/2013	MARVIN PACAY	26.40
30	670	B	64412	1363	16/12/2013	24,300.00	01/07/2013	JOHANA RICO	19.50
31	671	B	64413	1364	16/12/2013	16,474.00	01/07/2013	EDVIN ARCHILA	2,362.00
33	689	B	64414	1401	16/12/2013	10,003.00	01/07/2013	JOSE ALBERTO YAT CHEN	356.30
34	732	B	64418	1523	18/02/2014	47,780.00	01/07/2013	EXPORTADORA COMERCIAL AGRICOLA, S. A.	476.25
35	758	B	64416	1592	17/03/2014	21,960.00	01/07/2013	MARINA COY	745.00
36	781	B	64421	1674	14/04/2014	29,500.00	01/07/2013	ANULADO	0.00
37	782	B	64423	1675	14/04/2014	33,750.00	01/07/2013	CRUZ ESQUIVEL	795.60
38	833	B	64424	1816	17/06/2014	40,100.00	01/07/2013	JUAN GONZALEZ	68.00
39	853	B	64437	1876	17/07/2014	59,700.00	02/07/2013	JUAN RIGOBERTO CAAL COY	14.00
40	857	B	64438	1877	17/07/2014	30,000.00	02/07/2013	UNIMJA LOPEZ	30.25
41	876	B	64453	1925	15/08/2014	77,700.00	03/07/2013	RODOLFO TUNUN	438.90
42	915	B	64458	2016	17/09/2014	48,600.00	03/07/2013	FREDY BOL	2,979.60
43	917	B	64459	2018	17/09/2014	8,000.00	03/07/2013	CARLOS VENTURA	39.50
44	918	B	64460	2019	17/09/2014	6,960.00	03/07/2013	JOSE LUIS XOL TOC	94.50



45	950	B	64454	2086	15/10/2014	42,000.00	03/07/2013	RODOLFO TUNUN	213.50
46	968	B	64455	2161	17/11/2014	46,800.00	03/07/2013	HERBERTH CHOC	67.00
47	991	B	64463	2248	16/12/2014	51,600.00	03/07/2013	RODOLFO TUNUN	50.00
48	1060	B	64466	2442	23/02/2015	43,500.00	03/07/2013	VICTOR GIOVANI MAQUIN	61.50
49	1129	B	64480	2645	15/04/2015	27,000.00	03/07/2013	LUIS MIGUEL HUN	42.00
50	1318	B	64456	3177	14/09/2015	9,900.00	03/07/2013	CONSEJO EDUCATIVO DEL CORP ANEXO A EORM ALDEA SAN LUIS TONTEM	2,392.75
51	1320	B	64457	3179	14/09/2015	9,000.00	03/07/2013	ABEL ESTRADA	26.00
52	1321	B	64481	3180	14/09/2015	9,900.00	03/07/2013	KEVIN DAVID GUTIERREZ	1,315.00
53	1845	B	64484	6538	21/12/2016	2,813.00	03/07/2013	SANTA CECILI, S. A.	2,235.00
54	1846	B	64482	6539	21/12/2016	7,410.00	13/07/2013	RAUL CHEN PACAY	9.60
55	1847	B	64483	6549	21/12/2016	9,016.00	03/07/2013	ANULADO	0.00
56	2075	A	115105	7906	25/09/2017	4,751.00	13/07/2017	RENZO VILLALOBOS	26.00
57	2251	A	115120	8851	23/04/2018	7,254.00	14/07/2017	GILBERTO SOLIS DE LA ROCA	113.25
						1,032,996.00			23,267.85

Fuente: Sistema Contable Sicoin gl versus contabilidad contribuyente y/o proveedor

Domicilios Fiscales de los Proveedores no localizados:

Los proveedores Xi Caal Lidia Maribel, González Leal Alex Ely, Tipol Yoj Rolando, Poou Andrea Aracely, no se pudieron localizar, así mismo no fue posible comprobar la capacidad física instalada, debido a que los domicilios comerciales que registraron ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, al momento de la inspección física, dichos domicilios registrados corresponden a terrenos baldíos y casas habitacionales, integrados así:

INTEGRACIÓN DE PROVEEDOR NO LOCALIZADO

(CIFRAS EN QUETZALES)

PROVEEDOR: XI CAAL, LIDIA MARIBEL, NIT 54467217							
ORDEN	EXPEDIENTE	SERIE	NUMERO	CHEQUE	FECHA	MONTO Q.	
1	799	A1	107	1740	15/05/2014	15,300.00	
2	801	A1	106	1742	15/05/2014	25,500.00	
3	802	A1	108	1743	15/05/2014	22,020.00	
4	828	A1	114	1810	16/06/2014	38,400.00	
5	829	A1	115	1811	16/06/2014	28,340.00	
6	830	A1	116	1812	16/06/2014	27,260.00	
7	860	A1	117	1880	17/07/2014	33,300.00	
8	934	A1	123	2024	17/09/2014	16,650.00	
9	993	A1	139	2250	16/12/2014	42,750.00	
10	1031	A1	125	2365	15/01/2015	26,290.00	
11	1032	A1	126	2366	15/01/2015	35,260.00	



12	1057	A1	131	2436	18/01/2015	30,000.00
13	1063	A1	132	2445	23/02/2015	-
14	1072	A1	133	2446	23/02/2015	24,000.00
15	1097	A1	140	2554	16/03/2015	31,300.00
16	1099	A1	141	2557	16/03/2015	7,800.00
17	1119	A1	136	2616	14/04/2015	64,000.00
18	1175	A1	135	2763	20/05/2015	10,500.00
19	1489	A1	178	3919	29/02/2016	9,600.00
20	1505	A1	176	3988	21/03/2016	7,900.00
21	1509	A1	179	3993	11/04/2016	8,200.00
22	1531	A1	182	4226	22/04/2016	6,720.00
23	1545	A1	184	4348	22/04/2016	7,640.00
24	1554	A1	172	4375	27/04/2016	11,050.00
25	1562	A1	156	4400	3/05/2016	9,600.00
26	1568	A1	186	4481	17/05/2016	9,320.00
27	1588	A1	187	4621	27/05/2016	7,660.00
28	1592	A1	188	4652	3/06/2016	8,000.00
29	1612	A1	189	4844	16/06/2016	9,900.00
30	1627	A1	190	4896	28/06/2016	6,578.00
31	1631	A1	192	5102	18/07/2016	9,500.00
32	1633	A1	191	5104	18/07/2016	7,875.00
33	1635	A1	194	5109	19/07/2016	8,865.00
34	1648	A1	193	5234	3/08/2016	7,050.00
35	1649	A1	196	5235	3/08/2016	8,250.00
36	1665	A1	195	5256	8/08/2016	9,920.00
37	1672	A1	197	5325	11/08/2016	9,000.00
38	1688	A1	198	5355	17/08/2016	9,900.00
39	1719	A1	199	5535	31/08/2016	9,900.00
40	1741	A1	200	5735	31/08/2016	9,000.00
	TOTAL					670,098.00

Fuente: SIAF R00814859.rpt, Municipalidad de Tamahú, Ubicación Geográfica 1605

INTEGRACIÓN DE PROVEEDOR NO LOCALIZADO

(CIFRAS EN QUETZALES)

PROVEEDOR: GONZALEZ LEAL, ALEX ELY, NIT 34916520						
ORDEN	EXPEDIENTE	SERIE	NUMERO	CHEQUE	FECHA	MONTO Q.
1	51	A	50	3222	29/03/2012	80,000.00
2	65	A	56	3320	3/05/2012	38,000.00
3	72	A	57	3312	30/04/2012	87,000.00
4	347	A1	57	127	17/12/2012	87,500.00
5	390	A1	62	241	17/01/2013	20,300.00
6	391	A1	63	242	17/01/2013	9,900.00
7	392	A1	64	243	17/01/2013	9,910.00
8	395	A1	65	245	18/01/2013	8,685.00
9	664	J	2	1296	14/11/2013	92,400.00



10	665	J	4	1297	14/11/2013	8,030.00
11	734	J	97	1529	18/02/2014	18,860.00
12	735	J	96	1525	18/02/2014	24,960.00
13	736	J	95	1526	18/02/2014	12,980.00
14	737	J	94	1527	18/02/2014	39,650.00
15	759	J	106	1593	17/03/2014	70,000.00
16	763	J	109	1596	17/03/2014	22,000.00
17	798	J	119	1739	15/05/2014	45,000.00
18	800	J	120	1741	15/05/2014	35,940.00
19	882	J	132	1941	15/08/2014	51,000.00
20	884	J	133	1940	15/08/2014	51,000.00
21	920	J	107	2021	17/09/2014	55,500.00
22	921	J	108	2022	17/09/2014	14,400.00
23	922	J	134	2023	17/09/2014	12,150.00
24	971	J	149	2168	17/11/2014	27,620.00
25	972	J	150	2169	17/11/2014	34,000.00
26	973	J	151	2170	17/11/2014	28,880.00
27	994	J	164	2251	16/12/2014	21,450.00
28	995	J	165	2252	16/12/2014	30,000.00
29	1056	J	152	2435	18/02/2015	40,000.00
30	1062	J	153	2444	23/02/2015	46,000.00
31	1096	J	166	2555	16/03/2015	28,000.00
32	1098	J	167	2556	16/03/2015	21,000.00
33	1171	J	198	2762	18/05/2015	30,000.00
34	1171	J	198	2755	18/05/2015	-
35	1173	J	199	2756	18/05/2015	25,500.00
36	836	J	252	4365	27/04/2016	80,000.00
37	1010	J	294	5459	25/08/2016	28,000.00
38	1011	J	295	5460	25/08/2016	33,000.00
39	1045	J	296	5552	6/09/2016	39,120.00
40	1048	J	297	5624	12/09/2016	46,500.00
41	1049	J	209	5628	14/09/2016	44,200.00
42	1052	J	300	5634	19/09/2016	31,400.00
43	1464	J	256	3842	18/02/2016	9,600.00
44	1472	J	257	3852	22/02/2016	40,000.00
45	1508	J	270	3992	21/03/2016	9,450.00
46	1532	J	271	4229	15/04/2016	9,000.00
47	1544	J	272	4349	22/04/2016	8,200.00
48	1546	J	273	4347	22/04/2016	5,960.00
49	1561	J	274	4399	3/05/2016	9,600.00
50	1565	J	265	4476	6/05/2016	8,160.00
51	1569	J	268	4482	17/05/2016	9,800.00
52	1570	J	269	4483	17/05/2016	9,800.00
53	1584	J	277	4583	23/05/2016	9,900.00
54	1596	J	278	4585	21/05/2016	9,750.00
55	1591	J	283	4653	3/06/2016	9,000.00



56	1613	J	284	4845	16/06/2016	9,900.00
57	1630	J	286	5101	18/07/2016	9,000.00
58	1634	J	287	5105	18/07/2016	9,000.00
59	1650	J	289	5236	3/08/2016	8,300.00
60	1651	J	288	5237	3/08/2016	9,900.00
61	1664	J	290	5255	8/08/2016	9,900.00
62	1671	J	292	5324	11/08/2016	9,500.00
63	1677	J	291	5330	11/08/2016	4,400.00
	TOTAL					1,747,955.00

Fuente: SIAF R00814859.rpt, Municipalidad de Tamahú, Ubicación Geográfica 16051

Además los gastos por un monto de Q520,340.00 pagado en el año 2016 al señor González Leal, Alex Ely, con Número de Identificación Tributaria -NIT- 34916520, no cuentan con la documentación necesaria y suficiente que respalde los gastos, debido a que no se localizaron los originales de cheques voucher, facturas del proveedor, órdenes de compra, solicitud de pago, Solicitud/Entrega de Bienes, solicitud del Director Municipal de Planificación, RTU del proveedor y orden de publicación en el sistema de Guatecompras, tal y como se detalla a continuación:

DOCUMENTACION NO ADJUNTADA

(CIFRAS EN QUETZALES)

PROVEEDOR: GONZALEZ LEAL, ALEX ELY, NIT 34916520						
ORDEN	EXPEDIENTE	SERIE	NUMERO	CHEQUE	FECHA	MONTO Q.
1	836	J	252	4365	27/04/2016	80,000.00
2	1010	J	294	5459	25/08/2016	28,000.00
3	1011	J	295	5460	6/09/2016	33,000.00
4	1045	J	296	5552	12/09/2016	39,120.00
5	1048	J	297	5624	14/09/2016	46,500.00
6	1049	J	299	5628	19/09/2016	44,200.00
7	1052	J	300	5634	18/02/2016	31,400.00
8	1464	J	256	3842	22/02/2016	9,600.00
9	1472	J	257	3852	21/03/2016	40,000.00
10	1508	J	270	3992	31/03/2016	9,450.00
11	1532	J	271	4229	15/04/2016	9,000.00
12	1544	J	272	4349	22/04/2016	8,200.00
13	1546	J	273	4347	22/04/2016	5,960.00
14	1561	J	274	4399	3/05/2016	9,600.00
15	1565	J	265	4476	6/05/2016	8,160.00
16	1569	J	268	4462	17/05/2016	9,800.00
17	1570	J	269	4483	17/05/2016	9,800.00
18	1584	J	277	4583	23/05/2016	9,900.00
19	1586	J	278	4585	23/05/2016	9,750.00
20	1591	J	283	4653	3/06/2016	9,000.00
21	1613	J	284	4845	16/06/2016	9,900.00
22	1630	J	286	5101	18/07/2016	9,000.00



23	1634	J	287	5105	18/07/2016	9,000.00
24	1650	J	289	5236	3/08/2016	8,300.00
25	1651	J	288	5237	3/08/2016	9,900.00
26	1664	J	290	5255	8/08/2016	9,900.00
27	1671	J	292	5324	11/08/2016	9,500.00
28	1677	J	291	5330	11/08/2016	4,400.00
TOTAL						520,340.00

Fuente: SICOING GL R00314859.rpt

INTEGRACIÓN DE PROVEEDOR NO LOCALIZADO

(CIFRAS EN QUETZALES)

PROVEEDOR: TIPOL YOJ, ROLANDO, NIT 37042726						
ORDEN	EXPEDIENTE	SERIE	NUMERO	CHEQUE	FECHA	MONTO Q.
1	63	B	2	3342	21/05/2012	2,000.00
2	68	A	151	3247	18/04/2012	3,500.00
3	69	A	153	3248	18/04/2012	2,300.00
4	73	A	154	3249	18/04/2012	1,250.00
5	90	A	160	3313	30/04/2012	9,880.00
6	105	A	163	3332	8/05/2012	9,525.00
7	110	B	1	3341	21/05/2012	9,000.00
8	113	B	3	3347	23/05/2012	9,940.00
9	114	B	4	3348	23/05/2012	9,915.00
10	120	B	5	3392	31/05/2012	9,872.00
11	121	B	6	3393	31/05/2012	3,000.00
12	123	B	7	3399	1/06/2012	1,000.00
13	131	B	10	3411	13/06/2012	9,800.00
14	132	B	11	3414	13/06/2012	7,430.00
15	136	B	12	3421	19/06/2012	15,785.00
16	138	B	13	3423	19/06/2012	7,830.00
17	147	B	18	3452	26/06/2012	18,720.00
18	148	B	17	3451	26/06/2012	8,395.00
19	150	B	21	3490	3/07/2012	20,075.00
20	151	B	22	3492	3/07/2012	9,040.00
21	163	B	23	3507	13/07/2012	6,000.00
22	164	B	25	3508	13/07/2012	800.00
23	165	B	27	3509	13/07/2012	1,200.00
24	168	B	28	3512	13/07/2012	9,845.00
25	180	B	30	3529	19/07/2012	9,900.00
26	181	B	31	3530	19/07/2012	9,940.00
27	207	B	32	3605	17/08/2012	9,978.00
28	208	B	33	3606	17/08/2012	9,500.00
29	224	B	34	3618	21/08/2012	3,000.00
30	225	B	35	3619	21/08/2012	2,600.00
31	234	B	39	3688	3/09/2012	2,500.00
32	235	B	40	3689	3/09/2012	2,500.00
33	237	B	37	3679	28/08/2019	9,100.00



34	238	B	38	3680	28/08/2012	8,945.00
35	243	B	41	3690	3/09/2012	7,655.00
36	244	B	42	3691	3/09/2012	9,750.00
37	245	B	44	3692	3/09/2012	3,634.00
38	247	B	45	3697	13/09/2012	7,542.00
39	248	B	46	3704	18/09/2012	2,000.00
40	249	B	47	3705	18/09/2012	9,825.00
41	250	B	48	3706	18/09/2012	9,467.50
42	251	B	49	3707	18/09/2012	9,690.00
43	252	B	50	3708	18/09/2012	9,332.50
44	253	B	51	3709	18/09/2012	9,055.00
45	254	B	53	3710	18/09/2012	9,648.00
46	255	B	55	3711	18/09/2012	9,765.00
47	256	B	52	3712	18/09/2012	9,610.00
48	257	B	54	3713	18/09/2012	9,954.00
49	275	B	56	3747	26/09/2012	8,500.00
50	289	B	57	3774	8/10/2012	7,830.00
51	291	B	58	3799	16/10/2012	2,500.00
52	292	B	59	3800	16/10/2012	900.00
53	301	B	61	3801	16/10/2012	30,000.00
54	303	B	60	3802	16/10/2012	2,000.00
55	330	B	67	77	22/11/2012	8,000.00
56	331	B	68	98	22/11/2012	4,660.00
57	333	B	69	106	22/11/2012	1,000.00
58	342	B	75	125	17/12/2012	31,330.00
59	344	B	74	123	17/12/2012	9,100.00
60	350	B	73	138	17/12/2012	1,104.00
61	351	B	72	139	17/12/2012	1,006.00
62	352	B	76	160	20/12/2012	7,800.00
63	353	B	77	161	20/12/2012	8,182.00
64	354	B	78	162	20/12/2012	12,550.00
65	355	B	79	163	20/12/2012	12,545.00
66	356	B	80	183	29/12/2012	9,950.00
67	401	B	85	296	8/02/2013	8,392.00
68	404	B	84	295	15/02/2013	7,465.00
69	460	B	86	458	19/03/2013	4,000.00
70	530	B	89	721	27/05/2013	9,700.00
71	531	B	90	722	27/05/2013	13,000.00
72	532	B	92	723	27/05/2013	9,945.00
73	538	B	93	730	10/06/2013	9,880.00
74	554	B	95	846	27/06/2013	10,796.14
75	556	B	97	849	3/07/2013	10,000.00
76	565	B	98	900	17/07/2013	30,850.00
77	566	B	99	901	17/07/2013	30,000.00
78	567	B	100	902	17/07/2013	20,110.00
79	719	A1	5	1496	3/02/2014	7,000.00



80	747	A1	6	1571	28/02/2014	12,800.00
81	770	A1	13	1619	27/03/2014	5,285.00
82	825	A1	18	1778	16/06/2014	29,960.00
83	831	A1	20	1813	16/06/2014	6,000.00
84	838	A1	21	1821	18/06/2014	18,600.00
85	839	A1	22	1841	23/06/2014	6,500.00
86	841	A1	23	1843	27/06/2014	2,025.00
87	842	A1	25	1844	27/06/2014	7,500.00
88	844	A1	26	1850	4/07/2014	3,500.00
89	845	A1	27	1851	14/07/2014	29,250.00
90	849	A1	29	1852	14/07/2014	10,000.00
91	858	A1	31	1878	17/07/2014	53,080.00
92	859	A1	32	1879	17/07/2014	24,080.00
93	861	A1	36	1882	21/07/2014	2,200.00
94	862	A1	37	1883	21/07/2014	1,800.00
95	863	A1	38	1884	21/07/2014	500.00
96	864	A1	39	1885	21/07/2014	32,000.00
97	865	A1	41	1886	21/07/2014	6,000.00
98	901	A1	44	1981	16/09/2014	7,500.00
99	902	A1	45	1982	16/09/2014	10,800.00
100	903	A1	46	1985	16/09/2014	8,500.00
101	904	A1	48	1986	16/09/2014	5,800.00
102	910	A1	49	2007	17/09/2014	42,500.00
103	911	A1	50	2008	17/09/2014	3,500.00
104	925	A1	51	2025	17/09/2014	4,400.00
105	926	A1	52	2026	19/09/2014	1,500.00
106	927	A1	53	2031	19/09/2014	1,950.00
107	929	A1	54	2037	19/09/2014	3,440.00
108	930	A1	55	2028	19/09/2014	2,000.00
109	935	A1	61	2051	14/10/2014	5,000.00
110	936	A1	63	2057	14/10/2014	1,700.00
111	943	A1	62	2053	14/10/2014	13,000.00
112	956	A1	64	2106	22/10/2014	6,500.00
113	957	A1	65	2107	22/10/2014	2,600.00
114	958	A1	66	2108	22/10/2014	5,200.00
115	964	A1	71	2127	14/11/2014	2,500.00
116	974	A1	73	2171	17/11/2014	11,000.00
117	976	A1	75	2172	17/11/2014	6,000.00
118	977	A1	76	2173	17/11/2014	2,000.00
119	978	A1	77	2174	17/11/2014	43,000.00
120	979	A1	74	2176	17/11/2014	2,600.00
121	983	A1	78	2186	25/11/2014	8,000.00
122	988	A1	80	2217	15/12/2014	4,300.00
123	988	A1	80	2216	15/12/2014	-
124	989	A1	81	2218	15/12/2014	3,900.00
125	990	A1	82	2219	15/12/2014	11,000.00



126	998	A1	83	2255	16/12/2014	2,600.00
127	3				3/12/2015	2,880.00
128	1040	A1	89	2391	27/01/2015	1,500.00
129	1042	A1	90	2386	27/01/2015	9,000.00
130	1043	A1	91	2369	27/01/2015	15,000.00
131	1044	A1	92	2392	27/01/2015	15,000.00
132	1045	A1	94	2393	27/01/2015	4,500.00
133	1046	A1	95	2394	29/01/2015	1,800.00
134	1047	C	6	2418	18/02/2015	2,500.00
135	1051	C	7	2422	18/02/2015	1,800.00
136	1052	C	9	2423	18/02/2015	2,500.00
137	1055	C	10	2431	19/02/2018	-
138	1055	C	10	2433	19/02/2018	-
139	1055	C	10	2432	19/02/2018	-
140	1055	C	10	2434	19/02/2018	10,000.00
141	1058	C	11	2440	19/02/2018	8,000.00
142	1059	C	12	2441	19/02/2018	5,000.00
143	1068	C	14	2470	23/02/2015	8,500.00
144	1073	C	15	2483	23/02/2015	9,000.00
145	1074	C	17	2484	23/02/2015	7,000.00
146	1075	C	18	2488	25/02/2015	10,000.00
147	1076	C	21	2489	26/02/2015	6,000.00
148	1106	C	26	2569	23/03/2015	-
149	1106	C	26	2570	23/03/2015	6,000.00
150	1107	C	27	2571	25/03/2015	8,500.00
151	1109	C	28	2575	25/03/2015	1,800.00
152	1111	C	30	2583	26/03/2015	10,500.00
153	1128	C	32	2621	14/04/2015	16,000.00
154	1137	C	34	2667	17/04/2015	2,500.00
155	1138	C	35	2668	17/04/2015	1,600.00
156	1139	C	36	2669	17/04/2015	1,200.00
157	1140	C	37	2670	20/04/2015	4,700.00
158	1333	T	11	3220	14/09/2015	4,500.00
159	1468	C	46	3846	19/02/2016	5,000.00
160	1575	C	58	4575	18/05/2016	4,200.00
161	1838	TM	24	6505	21/12/2016	6,000.00
162	1839	TM	23	6506	21/12/2016	3,200.00
163	1873	TM	36	6851	20/02/2017	9,600.00
164	1874	TM	37	6852	20/02/2017	6,000.00
165	1883	TM	40	6886	20/02/2017	15,000.00
166	1888	TM	42	6904	22/02/2017	2,500.00
167	1922	TM	57	7195	21/04/2017	7,500.00
168	1927	TM	62	7312	18/05/2017	6,000.00
169	1936	TM	72	7322	19/05/2017	10,000.00
170	1976	TM	74	7484	20/06/2017	7,500.00
171	2041	TM	101	7765	8/08/2017	12,500.00



172	2104	TM	115	8006	13/10/2017	600.00
173	2105	TM	117	8007	13/10/2017	2,300.00
TOTAL						1,450,138.14

Fuente: SIAF R00814859.rpt, Municipalidad de Tamahu, Ubicación Geografica 16051

INTEGRACIÓN DE PROVEEDOR NO LOCALIZADO

(CIFRAS EN QUETZALES)

PROVEEDOR: POOU, ANDREA ARACELY, NIT 39164012						
ORDEN	EXPEDIENTE	SERIE	NUMERO	CHEQUE	FECHA	MONTO Q.
1	704	A	28	1450	15/01/2014	22,005.00
2	705	A	29	1451	15/01/2014	20,400.00
3	706	A	21	1452	15/01/2014	8,800.00
4	706	A	21	1456	15/01/2014	28,650.00
5	707	A	26	1453	15/01/2014	9,600.00
6	1510	A	67	3994	21/03/2016	3,800.00
7	1510	A	67	3989	21/03/2016	-
8	1510	A	67	3994	21/03/2016	6,000.00
9	1673	A	108	5326	11/08/2006	9,200.00
10	1675	A	109	5328	11/08/2006	9,475.00
11	1689	A	110	5356	17/08/2016	9,800.00
12	1742	A	111	5736	26/09/2016	6,000.00
TOTAL						133,730.00

Fuente: SIAF R00814859.rpt, Municipalidad de Tamahú, Ubicación Geográfica 16051

Proveedor localizado quien no se manifestó.

Se localizó al señor Benedicto, Si Tziboy, con domicilio comercial en Cantón la Playa del Municipio de Tukurú, Alta Verapaz, notificándole el requerimiento No. S09-DC-0377-2018 CUA: 58661 oficio No. 012-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, dicho requerimiento de información fue recibido por el señor CUC TIPOL, BIDKAR ALENER, quien se identificó con DPI 21201 5788 1601, en fecha 14 de noviembre de 2018, proporcionado el número de celular para ser localizado 4028-2125 a los cuales se les dio tiempo de acuerdo a lo que dicta la ley para poder manifestarse. El proveedor en mención no se manifestó de ninguna forma para confrontar dicha documentación.

INTEGRACIÓN DE PROVEEDOR LOCALIZADO

(CIFRAS EN QUETZALES)

PROVEEDOR: SI TZIBOY, BENEDICTO, NIT 4756460						
ORDEN	EXPEDIENTE	SERIE	NUMERO	CHEQUE	FECHA	MONTO Q.
1	6	A	2307	3062	16/02/2012	26,570.00
2	57	A	2415	3228	9/04/2012	9,800.00
3	58	A	2414	3229	9/04/2012	7,000.00
4	79	A	2441	3265	23/04/2012	9,848.00
5	80	A	2442	3266	23/04/2012	9,890.00
6	91	A	2456	3315	30/04/2002	9,930.00



7	92	A	2455	3314	30/04/2002	9,725.00
8	95	A	2457	3317	2/05/2012	9,808.00
9	100	A	2473	3328	8/05/2012	9,580.00
10	104	A	2475	3331	19/06/2012	9,160.00
11	133	A	2617	3415	19/06/2012	9,365.00
12	134	A	2618	3416	19/06/2012	8,705.00
13	135	A	2619	3417	19/06/2012	8,575.00
14	140	A	2620	3424	19/06/2012	8,800.00
15	142	A	2621	3425	19/06/2012	6,820.00
16	145	A	2622	3449	19/06/2012	22,095.00
17	155	A	2654	3497	5/07/2012	20,110.00
18	156	A	2652	3498	5/07/2012	19,375.00
19	160	A	2655	3502	9/04/2012	9,545.00
20	162	A	2656	3503	9/07/2012	7,575.00
21	170	A	2671	3514	13/07/2012	60,695.00
22	230	A	2748	3639	23/08/2012	44,020.00
23	231	A	2749	3658	27/08/2012	8,070.00
24	232	A	2750	3659	27/08/2012	8,495.00
25	233	A	2751	3660	27/08/2012	9,585.00
26	269	A	2802	3727	19/09/2012	20,180.00
27	270	A	2803	3728	19/09/2012	7,985.00
28	271	A	2804	3729	19/09/2012	9,840.00
29	278	A	2805	3759	2/10/2012	9,003.00
30	279	A	2806	3760	2/10/2012	7,800.00
31	280	A	2807	3761	2/10/2012	8,928.00
32	281	A	2810	3762	2/10/2012	9,640.00
33	282	A	2811	3763	2/10/2012	8,880.00
34	283	A	2812	3764	2/10/2012	9,522.00
35	284	A	2813	3765	2/10/2012	8,817.00
36	296	A	2874	3806	16/10/2012	17,420.00
37	297	A	2875	3807	16/10/2012	17,250.00
38	298	A	2876	3808	16/10/2012	30,010.00
39	299	A	2877	3809	16/10/2012	10,575.00
40	300	A	2879	3810	16/10/2012	14,606.00
41	319	A	2956	64	19/11/2012	9,145.00
42	320	A	2962	65	19/11/2012	16,028.00
43	321	A	2958	66	19/11/2012	15,005.00
44	322	A	2959	67	19/11/2012	12,030.00
45	323	A	2960	68	19/11/2012	6,056.00
46	324	A	2961	69	19/11/2012	6,826.00
47	455	A	3153	459	19/03/2013	30,000.00
48	456	A	3154	460	19/03/2013	30,325.00
49	457	A	3155	461	19/03/2013	29,250.00
50	469	A	3169	531	1/04/2013	21,080.00
51	470	A	3170	532	1/04/2013	20,860.00
52	471	A	3171	533	1/04/2013	6,925.00



53	487	A	3189	571	1/04/2013	23,000.00
54	489	A	3188	572	18/04/2013	4,230.00
55	490	A	3190	573	18/04/2013	9,940.00
56	491	A	3191	574	18/04/2013	9,500.00
57	493	A	3192	575	18/04/2013	17,995.00
58	494	A	3193	576	18/04/2013	24,990.00
59	516	A	3216	675	20/05/2013	23,055.00
60	517	A	3217	676	20/05/2013	9,650.00
61	518	A	3218	677	20/05/2013	9,930.00
62	519	A	3220	678	20/05/2013	9,350.00
63	520	A	3221	679	20/05/2013	9,990.00
TOTAL						908,757.00

Fuente: SIAF R00814859.rpt, Municipalidad de Tamahú, Ubicación Geográfica 16051

Proveedor no entregó bienes adquiridos a la Municipalidad:

En acta número cuarenta y cuatro guión dos mil dieciocho (44-2018), Libro L dos guión cuarenta y dos mil setenta (L2-42,070) autorizado en fecha 27 de septiembre de 2018, de la delegación de la Contraloría General de Cuentas ubicada en Cobán, Alta Verapaz, Libro para Actas folios 34 y 35, el señor Héctor Leonel García García, propietario de Comercial L. G., manifestó: "esta legalmente inscrito, pero no cuenta con instalaciones que demuestren la capacidad instalada, segundo: ...que únicamente se entrego el 1% de todo lo facturado ya que las facturas emitidas en su mayoría fueron proporcionadas a la municipalidad en la cual solo me cancelaban los impuestos y la respectiva comisión, Tercero; la comunicación entre la municipalidad de Tamahú y mi persona para emitir los documentos fue con el señor Nery Caal, Director Financiero Municipal indicándome siempre que las ordenes las giraba el señor Alcalde municipal Rubén Chitay Caal. Cuarto: la forma de pago; los cheques se giraban a mi nombre Héctor Leonel García García, los cuales los cambiaba en el banco en efectivo, posteriormente hacia la entrega del efectivo directamente al señor Nery Caal, Director Financiero Municipal...".

INTEGRACIÓN DE PROVEEDOR POR SIMULACION COMERCIAL

(CIFRAS EN QUETZALES)

PROVEEDOR: GARCIA GARCIA, HECTOR LEONEL, NIT 36305758						
ORDEN	EXPEDIENTE	SERIE	NUMERO	CHEQUE	FECHA	MONTO Q.
1	171	B1	1	3515	16/07/2012	9,996.00
2	172	B1	3	3516	16/07/2012	9,600.00
3	173	B1	2	3517	16/07/2012	9,984.00
4	182	B1	4	3531	23/07/2012	9,900.00
5	183	B1	5	3532	23/07/2012	9,350.00
6	184	B1	6	3533	23/07/2012	7,700.00
7	200	B1	7	3587	7/08/2012	4,558.00
8	203	B1	8	3601	13/08/2012	5,320.00
9	209	B1	9	3607	17/08/2012	9,880.00



10	210	B1	10	3608	17/08/2012	9,880.00
11	211	B1	11	3609	17/08/2012	19,028.00
12	221	B1	12	3615	21/08/2012	9,902.00
13	222	B1	13	3616	21/08/2012	9,945.00
14	223	B1	14	3617	21/08/2012	9,980.00
15	228	B1	15	3625	22/08/2012	24,930.00
16	229	B1	16	3638	23/08/2012	56,011.00
17	236	B1	17	3678	28/08/2012	7,911.00
18	259	B1	20	3723	19/09/2012	9,138.00
19	260	B1	21	3724	19/09/2012	9,380.00
20	261	B1	22	3715	19/09/2012	8,010.00
21	262	B1	23	3716	19/09/2012	9,833.00
22	263	B1	25	3717	19/09/2012	7,080.00
23	264	B1	24	3718	19/09/2012	9,967.50
24	265	B1	29	3719	19/09/2012	9,055.00
25	266	B1	26	3720	19/09/2012	9,392.50
26	267	B1	28	3721	19/09/2012	8,144.50
27	305	B1	30	3834	24/10/2012	9,999.00
28	306	B1	31	3835	24/10/2012	15,040.00
29	307	B1	32	3836	24/10/2012	10,025.00
30	308	B1	33	3837	24/10/2012	9,998.00
31	309	B1	34	3838	24/10/2012	13,980.00
32	377	B1	51	228	16/01/2013	20,280.00
33	378	B1	52	229	16/01/2013	9,320.00
34	379	B1	53	230	16/01/2013	9,920.00
35	380	B1	54	231	16/01/2013	7,399.00
36	381	B1	55	232	16/01/2013	6,000.00
37	382	B1	56	233	16/01/2013	9,840.00
38	384	B1	58	234	16/01/2013	9,450.00
39	386	B1	57	235	16/01/2013	8,530.00
40	387	B1	60	236	16/01/2013	7,785.00
41	417	B1	61	347	19/02/2013	9,060.00
42	418	B1	62	348	19/02/2013	9,500.00
43	419	B1	63	349	19/02/2013	9,850.00
44	420	B1	64	350	19/02/2013	9,610.00
45	421	B1	65	351	19/02/2013	9,695.00
46	422	B1	66	352	19/02/2013	9,875.00
47	425	B1	67	355	19/02/2013	20,725.00
48	426	B1	68	356	20/02/2013	8,100.00
49	433	B1	31495	425	26/02/2013	31,495.00
50	434	B1	70	426	26/02/2013	25,570.00
51	435	B1	71	427	26/02/2013	6,160.00
52	436	B1	73	428	26/02/2013	17,200.00
53	437	B1	74	429	26/02/2013	9,300.00
54	442	B1	75	434	27/02/2013	8,750.00
55	443	B1	76	435	27/02/2013	9,716.00



56	458	B1	77	465	19/03/2013	25,450.00
57	459	B1	78	466	19/03/2013	32,825.00
58	466	B1	79	510	20/03/2013	15,250.00
59	467	B1	80	524	25/03/2013	8,910.00
60	468	B1	81	525	25/03/2013	10,500.00
61	499	B1	82	629	25/04/2013	11,524.00
62	500	B1	83	630	25/04/2013	9,500.00
63	503	B1	84	656	7/05/2013	9,490.00
64	505	B1	85	657	7/05/2013	9,550.00
65	542	B1	86	774	19/06/2013	9,920.00
66	543	B1	87	775	19/06/2013	9,900.00
67	544	B1	88	776	19/06/2013	9,750.00
68	545	B1	89	777	19/06/2013	9,990.00
69	546	B1	90	781	19/06/2013	10,050.00
70	547	B1	91	778	19/06/2013	9,965.00
71	548	B1	93	779	19/06/2013	21,980.00
72	549	B1	94	780	1/06/2013	5,940.00
73	597	B1	95	1049	27/08/2013	12,730.00
74	598	B1	96	1050	27/08/2013	8,620.00
75	622	B1	97	1118	23/09/2013	9,560.00
76	623	B1	98	1119	23/09/2013	9,990.00
77	624	B1	99	1120	23/09/2013	9,075.00
78	625	B2	1	1121	23/09/2013	9,800.00
79	626	B2	2	1122	23/09/2013	9,850.00
80	627	B2	3	1123	23/09/2013	29,150.00
81	647	B2	4	1217	22/10/2013	29,810.00
82	650	B2	5	1250	29/10/2013	38,780.00
83	870	B2	16	1906	15/08/2014	59,990.00
84	871	B2	17	1907	15/08/2014	36,000.00
85	872	B2	18	1908	15/08/2014	15,000.00
86	873	B2	19	1909	15/08/2014	20,000.00
87	878	B2	20	1926	15/08/2014	82,500.00
88	880	B2	21	1929	15/08/2014	17,500.00
89	881	B2	23	1943	15/08/2014	5,600.00
90	883	B2	22	1942	15/08/2014	18,080.00
91	886	B2	25	1961	20/08/2014	6,200.00
92	887	B2	26	1962	20/08/2014	5,000.00
93	888	B2	27	1963	20/08/2014	11,500.00
94	891	B2	28	1968	26/08/2014	6,200.00
95	895	B2	29	1972	28/08/2014	2,700.00
96	946	B2	31	2082	15/10/2014	57,000.00
97	947	B2	32	2083	15/10/2014	62,560.00
98	948	B2	33	2084	15/10/2014	18,000.00
99	951	B2	34	2087	15/10/2014	10,500.00
100	959	B2	36	2121	14/11/2014	20,000.00
101	960	B2	35	2109	31/10/2014	10,000.00



102	961	B2	37	2120	14/11/2014	18,000.00
103	962	B2	38	2125	14/11/2014	12,000.00
104	963	B2	39	2126	14/11/2014	12,000.00
105	987	B2	41	2211	15/12/2014	50,000.00
106	987	B2	41	2212	15/12/2014	50,000.00
107	987	B2	41	2211	15/12/2014	(50,000.00)
108	996	B2	42	2253	16/12/2014	46,250.00
109	997	B2	43	2254	16/12/2014	39,750.00
110	1013	B2	45	2314	14/01/2015	5,000.00
111	1017	B2	44	2311	14/01/2015	20,000.00
112	1022	B2	46	2324	14/01/2015	15,000.00
113	1023	B2	47	2329	14/01/2015	7,000.00
114	1025	B2	49	2331	14/01/2015	2,400.00
115	1026	B2	50	2332	14/01/2015	2,400.00
116	1025	B2	53	2331	14/01/2015	(2,400.00)
117	1026	B2	52	2333	14/01/2015	5,000.00
118	1029	B2	55	2363	15/01/2015	46,435.00
119	1030	B2	56	2364	15/01/2015	33,090.00
120	1033	B2	57	2367	15/01/2015	6,900.00
121	1035	B2	58	2370	26/01/2015	25,000.00
122	1036	B2	57	2371	26/01/2015	7,000.00
123	1037	B2	58	2368	26/01/2015	110,000.00
124	1037	B2	58	2369	27/01/2015	(40,000.00)
125	1037	B2	58	2368	27/01/2015	(15,000.00)
126	1039	B2	59	2388	27/01/2015	40,000.00
127	1064	B2	60	2447	23/02/2015	40,000.00
128	1065	B2	61	2448	23/02/2015	40,900.00
129	1071	B2	74	2559	19/03/2015	7,000.00
130	1077	B2	62	2505	16/03/2015	40,000.00
131	1078	B2	64	2508	16/03/2015	45,000.00
132	1082	B2	68	2511	16/03/2015	39,000.00
133	1083	B2	69	2512	16/03/2015	20,000.00
134	1084	B2	70	2514	16/03/2015	39,000.00
135	1085	B2	71	2515	16/03/2015	45,000.00
136	1086	B2	72	2516	16/03/2015	11,000.00
137	1087	B2	73	2517	16/03/2015	5,000.00
138	1094	B2	65	2507	16/03/2015	12,000.00
139	1100	B2	75	2558	19/03/2015	3,800.00
140	1101	B2	76	2560	19/03/2015	15,000.00
141	1110	B2	77	2581	25/03/2015	10,000.00
142	1112	B2	78	2584	27/03/2015	3,500.00
143	1113	B2	79	2585	27/03/2015	2,000.00
144	1116	B2	80	2613	14/04/2015	23,000.00
145	1117	B2	82	2614	14/04/2015	28,000.00
146	1118	B2	83	2615	14/04/2015	34,000.00
147	1123	B2	84	2622	14/04/2015	6,000.00



148	1124	B2	85	2624	14/04/2015	1,600.00
149	1131	B2	86	2646	15/04/2015	3,500.00
150	1133	B2	87	2648	15/04/2015	56,300.00
151	1134	B2	88	2649	15/04/2015	9,200.00
152	1135	B2	89	2650	15/04/2015	13,000.00
153	1136	B2	90	2653	16/04/2015	14,000.00
154	1142	B2	91	2710	18/05/2015	40,000.00
155	1144	B2	96	2715	18/05/2015	18,200.00
156	1146	B2	92	2711	18/05/2015	25,000.00
157	1149	B2	93	2712	18/05/2015	30,000.00
158	1163	B2	95	2717	18/05/2015	4,000.00
159	1178	B2	97	2772	27/05/2015	42,000.00
160	1179	B2	98	2773	27/05/2015	78,000.00
161	1187	A3	1	2832	15/06/2015	8,000.00
162	1195	A3	2	2839	15/06/2015	9,000.00
163	1196	A3	3	2842	18/06/2015	9,800.00
164	1197	A3	4	2848	18/06/2015	9,600.00
165	1197	A3	4	2847	18/06/2015	200.00
166	1198	A3	5	2849	18/06/2015	9,200.00
167	1199	A3	6	2850	18/06/2015	9,000.00
168	1200	A3	7	2884	24/06/2015	9,000.00
169	1201	A3	8	2885	24/06/2015	8,000.00
170	1202	A3	10	2887	24/06/2015	7,500.00
171	1203	A3	9	2886	24/06/2015	8,600.00
172	1204	A3	11	2888	24/06/2015	7,400.00
173	1205	A3	12	2889	24/06/2015	9,500.00
174	1206	A3	13	2890	24/06/2015	9,700.00
175	1207	A3	14	2891	24/06/2015	9,500.00
176	1224	A3	15	2909	24/06/2015	6,000.00
177	1228	A3	16	2937	14/07/2015	9,800.00
178	1229	A3	17	2938	14/07/2015	9,000.00
179	1230	A3	18	2939	14/07/2015	8,000.00
180	1231	A3	19	2940	14/07/2015	9,000.00
181	1232	A3	20	2941	14/07/2015	8,800.00
182	1233	A3	21	2942	14/07/2015	9,500.00
183	1234	A3	22	2943	14/07/2015	9,800.00
184	1235	A3	23	2944	14/07/2015	8,800.00
185	1236	A3	24	2945	14/07/2015	9,000.00
186	1237	A3	25	2946	14/07/2015	5,000.00
187	1238	A3	26	2947	14/07/2015	7,000.00
188	1245	A3	27	3024	15/07/2015	8,000.00
189	1246	A3	28	3025	16/07/2015	7,500.00
190	1247	A3	29	3026	16/07/2015	9,500.00
191	1248	A3	30	3029	28/07/2015	5,900.00
192	1249	A3	31	3030	28/07/2015	5,000.00
193	1250	A3	32	3032	28/07/2015	2,500.00



194	1250	A3	32	3031	28/07/2015	-
195	1251	A3	40	3040	29/07/2015	9,900.00
196	1252	A3	33	3041	29/07/2015	8,350.00
197	1253	A3	34	3042	29/07/2015	9,200.00
198	1254	A3	35	3043	29/07/2015	6,000.00
199	1255	A3	36	3044	29/07/2015	8,350.00
200	1256	A3	37	3045	29/07/2015	9,850.00
201	1257	A3	38	3046	29/07/2015	9,720.00
202	1258	A3	39	3047	29/07/2015	3,630.00
203	1266	A3	41	3048	30/07/2015	9,500.00
204	1267	A3	42	3070	17/08/2015	9,000.00
205	1269	A3	43	3076	17/08/2015	8,000.00
206	1270	A3	44	3077	17/08/2015	8,000.00
207	1310	A3	46	3149	28/08/2015	1,800.00
208	1311	A3	47	3150	28/08/2015	1,600.00
209	1312	A3	45	3151	28/08/2015	2,200.00
210	1322	A3	48	3181	14/09/2015	9,000.00
211	1323	A3	49	3182	14/09/2015	6,000.00
212	1324	A3	50	3183	14/09/2015	6,000.00
213	1325	A3	51	3184	14/09/2015	7,800.00
214	1326	A3	52	3185	14/09/2015	9,900.00
215	1327	A3	53	3186	14/09/2015	9,600.00
216	1328	A3	54	3187	14/09/2015	9,900.00
217	1329	A3	55	3188	14/09/2015	9,600.00
218	1330	A3	56	3189	14/09/2015	9,600.00
219	1331	A3	58	3190	14/09/2015	9,500.00
220	1332	A3	63	3219	14/09/2015	9,900.00
221	1338	A3	59	3201	14/09/2015	9,100.00
222	1339	A3	60	3202	14/09/2015	8,400.00
223	1340	A3	61	3203	14/09/2015	9,900.00
224	1341	A3	62	3204	14/09/2015	9,600.00
225	1414	A3	72	3564	1/12/2015	8,000.00
226	1415	A3	73	3565	1/12/2015	5,000.00
227	1416	A3	74	3566	1/12/2015	2,900.00
228	1422	A3	75	3580	15/12/2015	9,000.00
229	1423	A3	76	3579	15/12/2015	4,000.00
	TOTAL					3,277,961.50

Fuente: SIAF R00814859.rpt, Municipalidad de Tamahú, Ubicación Geográfica 16051

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto SECCION III DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO, establece: "ARTICULO 29 Bis.* Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos. Las autoridades superiores de las entidades públicas son responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y



egresos de su entidad. Para el efecto registrarán en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables, que tendrán efectos contables de pago y financieros.

El Archivo y custodia de los comprobantes de las transacciones presupuestarias y la documentación de soporte, quedarán a cargo de cada entidad, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 6. Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes. a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo, g) El apoyo a la labor de detección de los casos de corrupción a través de la implementación de los mecanismos que conlleven a su denuncia; h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; j) El fortalecimiento de los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos; y, k) El establecimiento de procedimientos administrativos que faciliten las denuncias por actos de corrupción. Artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito. Artículo 10. Responsabilidad penal. Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

El Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y sus Reformas CAPITULO II De la falsificación de documentos, establece: "Artículo 321. Falsedad material. Quien, hiciere en todo o en parte, un documento público falso, o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de dos a seis años. Artículo 322. Falsedad Ideológica. Quien, con motivo del otorgamiento, autorización o formalización de un documento público, insertare o hiciere insertar declaraciones falsas concernientes a un hecho



que el documento debe probar, de modo que pueda resultar perjuicio, será sancionado con prisión de dos e seis años. Artículo 323. Falsificación de documentos privados. Quien, en documento privado, cometiere alguna de las falsificaciones a que se refieren los dos artículos anteriores, será sancionado con prisión de uno a tres años. Artículo 325. Uso de documentos falsificados. Quien, sin haber intervenido en la falsificación, hiciere uso de un documento falsificado, a sabiendas de su falsedad, será sancionado con igual pena que la que correspondiere al autor de la falsificación."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, establece: "Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior. Norma 2, 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Versión, Módulo de Contabilidad, Numeral 5.2.10 Archivos de Soporte, norma lo siguiente: "Se deberá archivar la documentación de soporte de los registros de las transacciones financieras, siguiendo un orden lógico, de manera que sea fácil su localización en un lugar adecuado, se adoptaran las medidas de seguridad contra robos, incendios u otro riesgo, manteniéndolos por el tiempo que establece la Contraloría General de Cuentas. La Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM), debe conservar la evidencia documental que respalda las operaciones que dieron origen a los registros contables, evitando que no salga de la institución por el tiempo que señalan las disposiciones legales, con la finalidad de que al efectuarse revisiones, exámenes de auditoría e investigaciones, la documentación se encuentre en las áreas respectivas"

Causa

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Director Municipal de Planificación, Encargado de Guarda



Almacén, hicieron uso indebido de los recursos financieros de la municipalidad al amparar operaciones financieras que carecen de documentación legal de soporte, y simulación de actividades comerciales con terceros.

Efecto

Riesgo que exista menoscabo al patrimonio municipal.

Recomendación

Al Concejo Municipal, quien debe girar instrucciones al Alcalde Municipal a efecto que los expedientes de pago de bienes o servicios, sean debidamente conformados y revisados por la Comisión de Finanzas antes de emitir pago alguno a los proveedores y que los documentos originales de egresos se resguarden en un lugar específico y adecuado, que se numere correlativamente por mes cada factura pagada conforme el mismo orden en que se opere en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN GL-, Caja de Movimiento Diario -PGRIT02-.

Comentario de los Responsables

En memorial sin número de fecha 20 de noviembre de 2019, el señor **RUBEN CHITAY CAAL** EXALCALDE MUNICIPAL, con documento personal de identificación 2363 587821605 fungió como Alcalde Municipal en el periodo comprendido del quince de enero de dos mil doce al quince de enero de dos mil dieciséis; de manera atenta y respetuosa comparezco ante ustedes, señalando como lugar para recibir notificaciones el municipio de Tamahú, departamento de Alta Verapaz o a los números de teléfonos móviles 5060-2193 y 5114-0374. manifiesta:

"1. Fui respetuoso de las normas internas de la municipalidad utilizadas para el desarrollo de los distintos procedimientos administrativos, principalmente en la independencia de cada uno de los empleados y funcionarios municipales, de llevar a cabo su función y de conformidad con el nombramiento otorgado durante el periodo en mención.

2. Como Alcalde Municipal, exigí en su momento que todo se ejecutara de forma legal, previó a ordenar los pagos que realizaría la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en atención como requisito previo a lo que puntualiza el Manual de Administración Financiera Municipal.

- Ordenes de Compras firmadas.
- Formularios de Ingreso a Almacén, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, firmado por los Proveedores, Encargado de Almacén y Alcalde Municipal.
- Formularios de Salida de Almacén autorizados por la Contraloría General de



Cuentas, firmados por el solicitante, Encargado de Almacén y Alcalde Municipal.

- Emisión de Cheques No Negociables.

Mismas que fueron cumplidas durante el periodo en mención, que fueron dejadas en el archivo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a la entrega del cargo.

En relación a la **CONDICION y causa** del hallazgo relacionado a:

ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
1	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL, NIT 4248295	FERRETERIA LA MINIATURA	1,032,996.00	AFIRMACION DE NO TENER RELACION COMERCIAL CON LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Las compras efectuadas con el señor EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL, NIT 4248295, de parte de la municipalidad fueron ingresadas en el Almacén Municipal, de parte del Encargado del Almacén, las mismas fueron respaldadas por el formulario de Ingreso a Almacén, firmando la entrega de parte del **PROVEDOR**, Encargado de Almacén y el Alcalde Municipal, y la Salida del Almacén fue firmada de **Recibido por los Comunitarios o Solicitantes**, Encargado de Almacén y Alcalde Municipal.

Por lo que la causa del hallazgo, y el memorial de fecha noviembre 16 de 2017, extendido por el señor Eduardo Carmelino Pacay Caal, carece de fundamento, ya que las pruebas que respaldan la relación comercial son los formularios de Ingreso a Almacén **firmado por él o representante**, que respaldaron dichos pagos efectuados que obran en el archivo de la Municipalidad de Tamahú, y que los cheques por concepto de pago fueron emitidos como No Negociable.

Por otro lado, es importante mencionar que el documento o memorial presentado por el señor Eduardo Carmelino Pacay Caal, tiene fecha de noviembre 16 de 2017, la misma fue antes de la fecha del nombramiento para el desarrollo de la presente auditoria, ya que es de fecha 19 de septiembre de 2018.

En relación a la **condición y CAUSA** del Hallazgo relacionado a:



ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
2	XI CAAL LIDIA MARIBEL, NIT 54467217	CONSTRUCTORA EL PUNTO	670,098.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
3	GONZALEZ LEAL, ALEX ELY, NIT 34916520	CONSTRUCTORA AG	1,747,955.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
4	TIPOLO YOJ, ROLANDO, NIT 37042726	TRANSPORTES TIPOL	1,450,318.14	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL
5	POOU, ANDREA ARACELY NIT 39164012	FERRETERÍA VERAPAZ	133,730.00	SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL
6	BENEDICTO SI, TZIBOY NIT 4756460	COMERCIAL LA CEIBA	908,757.00	NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACION

De acuerdo a lo expuesto en **Acciones Administrativas en el periodo del 15/01/2012 al 15/01/2016**; enumeradas en el presente documento de Derecho de Defensa, señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, solicito que sea analizada ya que en las compras Directas los responsables de cumplir con todos los requisitos y de formalismo legal, previo a ordenar el pago correspondiente es la dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Es importante comentar en relación a la **Condición y CAUSA** de hallazgo “NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL”, “SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL”, “NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACION, ORDEN 2, 3, 4, 5 y 6; consideramos que no cuenta con documentación de respaldo para que sea considerado como hallazgo, ya que mi consejo municipal y el departamento Administrativo y Financiero, entregamos el cargo hace 3 años y 10 meses, por lo que está fuera de nuestro alcance obtener información en relación a sus actividades comerciales y domicilio fiscal actual de los proveedores mencionados, ya que dicha información, **es propiedad de los proveedores y no de la Municipalidad de Tamahú**, únicamente fue posible obtener información en la página de GUATECOMPRAS.GT tal el caso de:

2. XI CAAL LIDIA MARIBEL, NIT 54467217, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ENTIDAD
2017	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, ALTA VERAPAZ
2015	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2014	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ

3. GONZALEZ LEAL, ALEX, ELY, NIT 34916520, ha tenido relaciones comerciales



desde el año 2011 al 2018, con Municipalidades, el monto asciende a la cantidad de Q.9,375,034.80 con:

AÑO	ENTIDAD
2011	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2012	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
2013	MUNICIPALIDAD DE LANQUIN, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE PURULHA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA VERAPAZ
2014	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2015	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ
2016	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE PURULHA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2017	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, ALTA VERAPAZ
2018	MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ

4. TIPOL YOJ, ROLANDO, NIT 37042726, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ENTIDAD
2017	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	FEDERACION NACIONAL DE BADMINTON DE GUATEMALA



	FEDERACION NAC DE NATACION CLAVADOS POLO ACUATICO NADO SINCRONIZADO
	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD CUBULCO, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD USUMATLAN, ZACAPA
	MUNISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

5. POOU, ANDREA ARACELY, NIT 39164012, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ENTIDAD
2013	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2014	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2015	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE LANQUIN, ALTA VERAPAZ
2016	MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, ALTA VERAPAZ

6. BENEDICTO SI, TZIBOY, NIT 4756460, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ENTIDAD
2011	MINISTERIO DE EDUCACION
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
2017	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ

Por lo expuesto anteriormente, relacionado con “NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL”, “SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL”, NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACION, ORDEN 2, 3, 4, 5 y 6 solicitamos que sea desvanecido en virtud el **domicilio comercial y fiscal es propiedad de los proveedores, y que los mismos han tenido relación comercial con otras entidades de gobierno, y por haberse cumplido con las normas internas y legales vigentes en el periodo en mención, cumpliendo con los procedimientos y controles**



internos, solicitándoles señores Auditores que amplíen su información previo a tomar sus propias conclusiones.

En relación a la **Condición y CAUSA** del hallazgo relacionado a:

ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
7	HECTOR LEONEL GARCIA GARCIAL NIT 36305758	COMERCIAL LG	3,277,961.50	SIMULACION ACTIVIDAD COMERCIAL

Las compras efectuadas con el señor HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA, NIT 36305758, de parte de la municipalidad fueron ingresadas en el Almacén Municipal, de parte del Encargado del Almacén, las mismas fueron respaldadas por el formulario de Ingreso a Almacén, firmando la entrega de parte del **Proveedor**, Encargado de Almacén y mi persona; y la Salida del Almacén fue firmado de **Recibido por los Comunitarios o Solicitantes, Encargado de Almacén y mi persona.**

Por lo que la causa del hallazgo y el comentario hecho por el señor HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA, consideramos que carece de respaldo o sustento, debido que al momento de hacer entrega de los materiales que fueron comprados por el Alcalde Municipal, fueron recepcionados en el Almacén Municipal, y tenemos conocimiento que todos los cheques emitidos fueron no negociables para evitar malos entendidos.

Por lo expuesto anteriormente, relacionado con la "SIMULACION DE ACTIVIDAD COMERCIAL" quien me presento al señor Héctor Leonel García García fue el señor Ex Financiero Nery Hermenegildo Caal Isem, para que lo conociera, ya que lo había conocido como proveedor de la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, en el año 2,007

DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO DESCRITO: De acuerdo a lo expuesto en **Acciones Administrativas en el periodo del 15/01/2012 al 15/01/2016;** expongo que para mi Derecho de Defensa, señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, solicito que el presente documento sea analizado, ya que dichas compras fueron acciones realizadas en beneficio de la Municipalidad de Tamahú y las cuales los responsables de revisar y verificar si cumplen con todos los requisitos y de formalismo legal, previo a ordenar el pago correspondiente era la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, solicitando sean desvanecidas, por carecer de pruebas que respalde la formulación como hallazgo".

En memorial sin numero de fecha 20 de noviembre de 2019, los señores **CARLOS ROLANDO BEB FIDALGO, EXSINDICO MUNICIPAL PRIMERO;**



ELIZARDO QUEJ SAM, EXSINDICO MUNICIPAL SEGUNDO; JULIO QUEJ, EXCONCEJAL MUNICIPAL PRIMERO; ARMANDO CUCUL YAT, EXCONCEJAL SEGUNDO; HELDER BERNABE SIS MEJICANOS, EXCONCEJAL TERCERO; MIGUEL SIS XOL, EXCONCEJAL CUARTO, de datos de identidad personal conocidos en esa institución por haber fungido como miembros del Concejo Municipal en el periodo comprendido del quince de enero de dos mil doce al quince de enero de dos mil dieciséis; de manera atenta y respetuosa comparecemos ante ustedes, señalando como lugar para recibir notificaciones el municipio de Tamahú, departamento de Alta Verapaz o a los números de teléfonos móviles 40101232, 40402858 y 57215399, manifiestan:

"Acciones Administrativas en el periodo del 15/01/2012 al 15/01/2016

1. Fuimos respetuosos de las normas internas de la municipalidad utilizadas para el desarrollo de los distintos procedimientos administrativos, principalmente en la independencia de cada uno de los empleados y funcionarios municipales, de llevar a cabo su función y de conformidad con el nombramiento otorgado durante el periodo en mención.
2. Fuimos respetuosos de no interferir en la independencia y función que le correspondió al señor Alcalde Municipal RUBEN CHITAY CAAL, durante el periodo, principalmente con lo establecido en los artículos 53 del Código Municipal, 9 y 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, mayormente en lo relacionado como **AUTORIDAD COMPETENTE** para las compras directas de conformidad con la condición del presente hallazgo.
3. Para que los procedimientos administrativos fueren llevados de la forma correcta, fuimos respetuosos para que el Alcalde Municipal RUBEN CHITAY CAAL, nombrara al Encargado de Compras de acuerdo a la facultad que le otorga el Código Municipal, ya que tiene categoría de empleado y no funcionario.
4. Para que los procedimientos administrativos fueren llevados de la forma correcta, fuimos respetuosos que el Alcalde Municipal RUBEN CHITAY CAAL, nombrará al Encargado de Almacén de acuerdo a la facultad que le otorga el Código Municipal, ya que tiene categoría de empleado y no funcionario.
5. Fuimos respetuosos de la independencia para que durante el periodo, el Alcalde Municipal en coordinación con el Encargado de Compras, efectuara todas aquellas que la ley le confiere principalmente con las Compras Directas, mayormente la relación comercial con los proveedores.
6. Como miembros de la Comisión de Finanzas y Comisión de Probidad, exigimos en su momento que todo se ejecutara de forma legal y que las compras deben ingresar todas a almacén, principalmente registrarlas en los libros y formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.



7. Como miembros de la Comisión de Finanzas y Comisión de Probidad, exigimos en su momento que todo se ejecutara de forma legal, previo a ordenar el pago a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en atención como requisito previo a lo que puntualiza el Manual de Administración Financiera Municipal.

- Ordenes de Compras firmadas por el Alcalde por ser la autoridad competente.
- Formularios de Ingreso a Almacén, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, firmado por los Proveedores, Encargado de Almacén y Alcalde Municipal.
- Formularios de Salida de Almacén autorizados por la Contraloría General de Cuentas, firmados por el solicitante, Encargado de Almacén y Alcalde Municipal.
- Emisión de Cheques No Negociables.

Mismas que fueron cumplidas durante el periodo en mención, que fueron dejadas en el archivo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a la entrega del cargo.

- 8. Las Compras Directas detalladas en la condición, no fueron conocidas no tratadas en las sesiones del pleno como se dejó constancia en el Acta Número 15-2015 de la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de abril de 2015.

Por lo expuesto en las acciones administrativas respetables Auditores de la Contraloría General de Cuentas, solicitamos que sea analizado cada uno de los numerales anteriores que fueron acciones del Alcalde Municipal RUBEN CHITAY CAAL, como Autoridad competente en las Compras Directas.

En relación a la CONDICION y causa del hallazgo relacionado a:

ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
1	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL, NIT 4248295	FERRETERIA LA MINIATURA	1,032,996.00	AFIRMACION DE NO TENER RELACION COMERCIAL CON LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ



--	--	--	--	--

Las compras efectuadas con el señor EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL, NIT 4248295, de parte de la municipalidad fueron ingresadas en el Almacén Municipal, de parte del Encargado del Almacén, las mismas fueron respaldadas por el formulario de **Ingreso a Almacén**, firmando la entrega de parte del **PROVEEDOR**, Encargado de Almacén y el Alcalde Municipal, y la **Salida del Almacén** fue firmada de **Recibido por los Comunitarios o Solicitantes**, Encargado de Almacén y Alcalde Municipal.

Por lo que la causa del hallazgo, y el memorial de fecha noviembre 16 de 2017, extendido por el señor Eduardo Carmelino Pacay Caal, carece de fundamento, ya que las pruebas que respaldan la relación comercial son los formularios de Ingreso a Almacén **firmado por él o representante**, que respaldaron dichos pagos efectuados que obran en el archivo de la Municipalidad de Tamahú, y que los cheques por concepto de pago fueron emitidos como No Negociable.

Por otro lado, es importante mencionar que el documento o memorial presentado por el señor Eduardo Carmelino Pacay Caal, tiene fecha de noviembre 16 de 2017, la misma fue antes de la fecha del nombramiento para el desarrollo de la presente auditoria, ya que es de fecha 19 de septiembre de 2018.

En relación a la **condición y CAUSA** del Hallazgo relacionado a:

ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
2	XI CAAL LIDIA MARIBEL, NIT 54467217	CONSTRUCTORA EL PUNTO	670,098.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
3	GONZALEZ LEAL, ALEX ELY, NIT 34916520	CONSTRUCTORA AG	1,747,955.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
4	TIPOLO YOJ, ROLANDO, NIT 37042726	TRANSPORTES TIPOLO	1,450,318.14	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL
5	POOU, ANDREA ARACELY NIT 39164012	FERRETERÍA VERAPAZ	133,730.00	SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL
6	BENEDICTO SI, TZIBOY NIT 4756460	COMERCIAL LA CEIBA	908,757.00	NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACION

De acuerdo a lo expuesto en Acciones Administrativas en el periodo del 15/01/2012 al 15/01/2016; enumeradas en el presente documento de Derecho de Defensa, señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, solicitamos que sea analizada ya que dichas compras fueron acciones del Alcalde Municipal como Autoridad competente en las compras Directas y responsable de cumplir con todos los requisitos y de formalismo legal, previo a ordenar el pago correspondiente a la dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Es importante comentar en relación a la **Condición y CAUSA** de hallazgo “NO SE



UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL”, “SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL”, “NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACION, ORDEN 2, 3, 4, 5 y 6; consideramos que no cuenta con documentación de respaldo para que sea considerado como hallazgo, ya que nosotros conjuntamente con el Alcalde Municipal entregamos el cargo hace 3 años y 10 meses, por lo que está fuera de nuestro alcance obtener información en relación a sus actividades comerciales y domicilio fiscal actual de los proveedores mencionados, ya que dicha información, **es propiedad de los proveedores y no de la Municipalidad de Tamahú**, únicamente fue posible obtener información en relación al que han tenido relaciones comerciales de acuerdo a GUATECOMPRAS.GT tal el caso de:

2. XI CAAL LIDIA MARIBEL, NIT 54467217, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ENTIDAD
2017	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, ALTA VERAPAZ
2015	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2014	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ

3. GONZALEZ LEAL, ALEX, ELY, NIT 34916520, ha tenido relaciones comerciales desde el año 2011 al 2018, con Municipalidades, el monto asciende a la cantidad de Q.9,375,034.80 con:

AÑO	ENTIDAD
2011	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2012	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
2013	MUNICIPALIDAD DE LANQUIN, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE PURULHA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA VERAPAZ
2014	



	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2015	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ
2016	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE PURULHA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2017	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, ALTA VERAPAZ
2018	MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ

4. TIPOL YOJ, ROLANDO, NIT 37042726, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ENTIDAD
2017	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	FEDERACION NACIONAL DE BADMINTON DE GUATEMALA
	FEDERACION NAC DE NATACION CLAVADOS POLO ACUATICO NADO SINCRONIZADO
	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD CUBULCO, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD USUMATLAN, ZACAPA
	MUNISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

5. POOU, ANDREA ARACELY, NIT 39164012, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ENTIDAD
2013	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2014	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ



2015	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE LANQUIN, ALTA VERAPAZ
2016	MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, ALTA VERAPAZ

6. BENEDICTO SI, TZIBOY, NIT 4756460, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ENTIDAD
2011	MINISTERIO DE EDUCACION
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
2017	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ

Por lo expuesto anteriormente, relacionado con “NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL”, “SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL”, NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACION, ORDEN 2, 3, 4, 5 y 6 solicitamos que sea desvanecido en virtud el **domicilio comercial y fiscal es propiedad de los proveedores, y que los mismos han tenido relación comercial con otras entidades de gobierno, y por haberse cumplido con las normas internas y legales vigentes en el periodo en mención, cumpliendo con los procedimientos y controles internos, solicitándoles señores Auditores que amplíen su información previo a tomar sus propias conclusiones.**

En relación a la **Condición y CAUSA** del hallazgo relacionado a:

ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
7	HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA NIT 36305758	COMERCIAL LG	3,277,961.50	SIMULACION ACTIVIDAD COMERCIAL

Las compras efectuadas con el señor HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA, NIT 36305758, de parte de la municipalidad fueron ingresadas en el Almacén Municipal, de parte del Encargado del Almacén, las mismas fueron respaldadas por el formulario de **Ingreso a Almacén**, firmando la entrega de parte del **Proveedor**, Encargado de Almacén y el Alcalde Municipal; y la **Salida del Almacén** fue firmado de **Recibido por los Comunitarios o Solicitantes**, Encargado de Almacén y Alcalde Municipal.

Por lo que la causa del hallazgo y el comentario hecho por el señor HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA, consideramos que carece de respaldo o sustento,



debido que al momento de hacer entrega de los materiales que fueron comprados por el Alcalde Municipal, fueron recepcionados en el Almacén Municipal, y tenemos conocimiento que todos los cheques emitidos fueron no negociables para evitar malos entendidos.

Por lo expuesto anteriormente, relacionado con la "SIMULACION DE ACTIVIDAD COMERCIAL" rechazamos rotundamente debido a que el señor Ex Financiero Nery Hermenegildo Caal Isem, únicamente presentó al Alcalde en su momento al señor Héctor Leonel García García, para que lo conociera, ya que lo había conocido como proveedor de la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz, en el año 2,007, y sí que el Alcalde consideraba que convenía a los intereses de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz.

DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO DESCRITO: De acuerdo a lo expuesto en **Acciones Administrativas en el periodo del 15/01/2012 al 15/01/2016;** enumeradas en el presupuesto de Derecho de Defensa, señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, solicitamos que sea analizada, ya que dichas compras fueron acciones del Alcalde Municipal como Autoridad competente en las Compras Directas y responsable de cumplir con todos los requisitos y de formalismo legal, previo a ordenar el pago correspondiente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, solicitando sean desvanecidas, por carecer de pruebas que respalde la formulación como hallazgo.

En nota sin número de fecha noviembre 29 de 2019, el señor **NERY HERMENEGILDO CAAL ISEM**, quien se identifica con DPI 1876 39825 1604 manifiesta: "por este medio me dirijo a ustedes, de conformidad con el documento CGC-DAAD-017-S09-DC-0377-2018 CUA: 58661-REVM de fecha 31 de octubre de 2019, donde fui notificado en relación con él: Resultado del examen especial de auditoría por denuncia, consiste en 1 hallazgo (s) relacionado (s) con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominados a pagos improcedentes, por el período del 05/01/2008 al 30/09/2018.

Derivado de lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 12 Derecho de defensa, como **Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz;** del Período del 15/01/2012 al 15/01/2016, manifiesta:

"1. De acuerdo al período que estuve fungiendo como Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz; del 15/01/2012 al 15/01/2016, el monto que me fue notificada no corresponde al período en su totalidad, por lo que aclaro el mismo en el siguiente detalle:



NOTIFICADO - CONDICIÓN					
LISTADO DE PROVEEDORES BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA				POSTERIOR AL 15/01/2016	DEL PERÍODO 15/01/2012 AL 15/01/2016
ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	MONTO	MONTO
1	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL, NIT 4248295	FERRETERIA LA MINIATURA	1,032,996.00	12,005.00	1,020,991.00
2	XI CAAL LIDIA MARIBEL, NIT 54467217	CONSTRUCTORA EL PUNTO	670,098.00	191,428.00	478,670.00
3	GONZALEZ LEAL, ALEX ELY, NIT 34916520	CONSTRUTORA AG	1,747,955.00	520,340.00	1,227,615.00
4	TIPOLO YOJ, ROLANDO, NIT 37042726	TRANSPORTES TIPOL	1,450,138.14	79,500.00	1,370,638.14
5	POOU, ANDREA ARACELY NIT 39164012	FERRETERÍA VERAPAZ	133,730.00	44,275.00	89,455.00
6	BENEDICTO SI, TZIBOY NIT 4756460	COMERCIAL LA CEIBA	908,757.00	0.00	908,757.00
7	HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA NIT 36305758	COMERCIAL LG	3,277,961.50	0.00	3,277,961.50
Suma			9,221,635.64	847,548.00	8,374,087.64

Acciones Administrativas en el Período del 15/01/2012 al 15/01/2016

2. Las autoridades de la administración municipal durante el período en mención cumplieron con las normas legales internas vigentes durante el período y la aprobada para el funcionamiento de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, para el desarrollo de los distintos procedimientos administrativos, principalmente en la independencia de cada uno de los empleados y funcionarios de llevar a cabo su función y de conformidad con el nombramiento otorgado.

3. No interfieren la independencia y la función que correspondía al señor Alcalde Municipal Rubén Chitay Caal, lo establecido en el artículo 35 inciso f) del Código Municipal y en los artículos 38 y 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, principalmente en lo relacionado como **Autoridad competente** para las compras BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA y relación comercial con los proveedores.

4. Para que los procedimientos administrativos fueren llevado de la forma correcta y transparente, el señor Alcalde Municipal Rubén Chitay Caal, nombró en su momento al Encargado de Compras de acuerdo a la facultad que le otorga el Código Municipal, mismo que es requerido por el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN-, para asistirlo en lo relacionado a las



compras BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, principalmente en la elaboración y registro de las Ordenes de Compras, de acuerdo las necesidades que se presentaron.

5. Para que los procedimientos administrativos fueran llevado de la forma correcta y transparente, el señor Alcalde Municipal Rubén Chitay Caal, nombró en su momento al Encargado de Guarda Almacén de acuerdo a la facultad que le otorga el Código Municipal, mismo que es requerido por el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN-, para asistirlo en lo relacionado al Control y Registro de Compras BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, principalmente lo relacionado con el cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN-, cumplimiento con las actividades: RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS mediante formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, ENTREGA DE BIENES Y MATERIALES DEL ALMACEN mediante formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y CONTROL DE MATERIALES DE BODEGA mediante libros autorizadas por la Contraloría General de Cuentas durante el período fueron utilizados 4 libros:

Registro No.	Fecha	Folio
12,276/2012	Diecisiete de Abril de Año 2012	001-100
12,474-2012	Tres de Septiembre de Año 2012	101-200
12,475/2012	Tres de Septiembre de Año 2012	201-300
12,476-2012	Tres de Septiembre de Año 2012	301-400

6. Los miembros de la Comisión de Finanzas y Comisión de Probidad de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, exigieron en su momento al Señor Alcalde en su momento que todo se ejecutara de forma legal y que las compras por conceptos de materiales deben registrados en el Almacén Municipal y/o Bodega Municipal, principalmente en los formularios y libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, firmándolos para dejar constancia en RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACEN, NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR O QUIEN ENTREGUE y en ENTREGA DE BIENES Y MATERIALES DEL ALMACEN Firma de Entrega: del GUARDALMACEN, Autorizo: ALCALDE MUNICIPAL Firma de Recibido del SOLICITANTE.

7. Los miembros de la Comisión de Finanzas y Comisión de Probidad de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, en su momento exigieron que previo a



ordenar el pago a la Dirección de Administración Financiera Integrado Municipal, y en cumplimiento con el Manual de Administración Financiera Municipal se debe cumplir con lo siguiente:

- Que las Ordenes de Compras deben ir firmados únicamente por el alcalde por ser autoridad competente, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que los formularios de RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas debe incluir NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACEN, NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR O QUIEN ENTREGUE.
- Que los formularios de ENTREGA DE BIENES Y MATERIALES DEL ALMACEN, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, debe incluir Firma de Entrega: del GUARDALMACEN, Autorizo: ALCALDE MUNICIPAL y Firma de Recibido del SOLICITANTE.

8. Los miembros de la Comisión de Finanzas y Comisión de Probidad de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, en su momento exigieron que previo a emitir el cheque por conceptos de pago a proveedores, el mismo debe **ser por escrito ordenando el pago**, firmado y sellado por el Alcalde Municipal.

9. Los miembros de la Comisión de Finanzas y Comisión de Probidad de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, en su momento exigieron que todos los pagos a los proveedores sean por medio de cheque NO NEGOCIABLE, con la finalidad que todo se desarrolle con transparencia.

10. El contenido de los numerales 5, 6,7, 8 y 9 **fueron cumplidos** durante el período en mención, en todos los expedientes detallados en la condición, mismos que quedaron en el archivo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal al que entregue el cargo.

11. Las adquisiciones BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, detallados en la condición del hallazgo en mención, no fueron conocidos ni tratados en las sesiones del pleno como se dejó constancia en el Acta Número 15-2015 de la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de abril de dos mil quince, en mismo se deja constancia de lo siguiente: “....., dejan constancia que efectivamente la responsabilidad de los gastos efectuados por el señor alcalde municipal al amparo de las disposiciones legales relacionadas son de competencia exclusiva del jefe de la comuna y que en caso de establecerse la comisión de un hecho ilícito en el manejo y administración de los fondos municipales sea cual fuere su naturaleza jurídica, tales responsabilidades deberán serle deslindadas a dicho funcionario



municipal, por lo tanto, **los demás miembros del concejo municipales y demás empleados deberán ser eximidos de cualquier responsabilidad...**".

12. Sobre mis actuaciones como Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz; de forma mensual se elaboraron Actas Administración Financiera Integrada Municipal, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, de forma mensual, con el objeto de PRACTICAR CORTE DE CAJA Y ARQUEO DE VALORES, de forma mensual, con certificación enviada a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, donde en el punto **PRIMERO** " El Director Financiero Nery Hermenegildo Caál Isem, pone a la vista los reportes de Boletín de Caja Consolidada Diario por cuenta Corriente y Boletín de caja Movimiento Diario Por Cuenta Corriente del...., **que fueron revisados minuciosamente por señor Alcalde y la Comisión de Finanzas, juntamente con los documentos que comprueban los gastos correspondientes hasta el día en referencia..**"

13. De conformidad con el **Código Municipal, Decreto 12-2002, ARTÍCULO 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, del Código Municipal, Decreto 12-2002**, en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p); estos incisos no me facultan a realizar algún tipo de compras y por ende no tengo responsabilidad al respecto.

14. El período 15 de enero del 2012 al 15 de enero al 2016 ya fue fiscalizado por la Contraloría General de Cuentas, evaluando los controles internos, rendición de cuentas, documentación de gastos, etc.

Por lo expuesto en las **Acciones Administrativas en el Período del 15/01/2012 al 15/01/2016**, respetables Auditores de la Contraloría General de Cuentas solicito que sea analizada cada una de los numerales anteriores que fueron acciones del Acalde Municipal, como **Autoridad competente** en las compras BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA.

a. En relación con la **Condición y CAUSA** del Hallazgo relacionado a:

ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
1	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL, NIT 4248295	FERRETERIA LA MINIATURA	1,032,996.00	AFIRMACIÓN DE NO TENER RELACIÓN COMERCIAL CON LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Las compras efectuadas con el señor EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL,



NIT 4248295, de parte de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, están respaldados mediante los formularios de RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas que incluye NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACEN, **NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR O QUIEN ENTREGUE** y con los respectivos formularios de ENTREGA DE BIENES Y MATERIALES DEL ALMACEN, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, incluye Firma de Entrega: del GUARDALMACEN, Autorizo: ALCALDE MUNICIPAL y **Firma de Recibido del SOLICITANTE.**

Por otro lado, la CONDICIÓN del hallazgo, en relación al memorial de fecha noviembre 16 de 2017, extendido por el señor Eduardo Carmelino Pacay Caal, carece de fundamento, ya que las pruebas que respaldan la relación comercial, son los formularios de RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas que incluye NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACEN, **NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR O QUIEN ENTREGUE**; además dichos pagos efectuados que obran en el archivo de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, fueron mediante cheque emitidos como **NO NEGOCIABLE.**

Por otro lado, es importante mencionar que el documento o memorial presentado por el Señor Eduardo Carmelino Pacay Caal, tiene fecha de noviembre 16 de 2017, la misma fue antes de la fecha del nombramiento para el desarrollo de la presente auditoría, ya que es de fecha 19 de septiembre de 2018.

b. En relación con la **Condición y CAUSA** del Hallazgo relacionado a:

ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
2	XI CAAL LIDIA MARIBEL, NIT 54467217	CONSTRUCTORA EL PUNTO	670,098.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
3	GONZALEZ LEAL, ALEX ELY, NIT 34916520	CONSTRUTORA AG	1,747,955.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
4	TIPOLO YOJ, ROLANDO, NIT 37042726	TRANSPORTES TIPOL	1,450,138.14	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
5	POOU, ANDREA ARACELY NIT 39164012	FERRETERÍA VERAPAZ	133,730.00	SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL
6	BENEDICTO SI, TZIBOY NIT	COMERCIAL LA CEIBA	908,757.00	NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN



	4756460			
--	---------	--	--	--

De acuerdo a lo expuesto en **Acciones Administrativas en el Período del 15/01/2012 al 15/01/2016**; enumeradas en el presente documento de Derecho de Defensa, señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas solicito que sea analizada, ya que dichas compras fueron acciones del **Acalde Municipal como Autoridad competente** en las compras BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, considero que éstas compras cumple con todos requisitos y de formalismo legal, previo, durante y posterior a la emisión del pago de parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Es importante comentar en relación a la **Condición y CAUSA** del hallazgo “NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL”, “SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL”, NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN, ORDEN 2, 3, 4, 5 y 6; considero que no cuenta con documentación de respaldo para que sea considerado como hallazgo, ya que nosotros conjuntamente con el Alcalde Municipal entregamos en cargo hace 3 años y 10 meses, por lo está fuera de nuestro alcance obtener información en relación a sus actividades comerciales y domicilio fiscal actual de los proveedores mencionados, ya que dicha información, **es propiedad de los proveedores y no de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz**, únicamente fue posible obtener información en relación al que han tenido relaciones comerciales de acuerdo al GUATECOMPRAS.GT tal el caso de:

2. XI CAAL LIDIA MARIBEL, NIT 54467217, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ETIDAD
2017	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, ALTA VERAPAZ
2015	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2014	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ

3. GONZALEZ LEAL, ALEX ELY, NIT 34916520, ha tenido relaciones comerciales desde el año 2011 al 2018, con Municipalidades, el monto asciende a la cantidad de Q. 9,375,034.80 con:

AÑO	ETIDAD
2011	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2012	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ



	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
2013	MUNICIPALIDAD DE LANQUIN, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE PURULHA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA VERAPAZ
2014	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE PURULHA, BAJA VERAPAZ
2015	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SALAMA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ
2016	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE PURULHA, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2017	MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ VERAPAZ, ALTA VERAPAZ
2018	MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL VERAPAZ, ALTA VERAPAZ

4. TIPOLO YOJ, ROLANDO, NIT 37042726, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ENTIDAD
2017	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	FEDERACION NACIONAL DE BADMINTON DE GUATEMALA
	FEDERACION NAC DE NATACION CLAVADOS POLO ACUATICO NADO SINCRONIZADO
	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN CHAMELCO, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE CUBULCO, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE USUMATLAN, ZACAPA
	MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

5. POOU, ANDREA ARACELY NIT 39164012, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ENTIDAD
2013	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
2014	MUNICIPALIDAD DE TACTIC, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ



2015	MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE LANQUIN, ALTA VERAPAZ
2016	MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, ALTA VERAPAZ
	MUNICIPALIDAD DE SENAHU, ALTA VERAPAZ

6. BENEDICTO SI, TZIBOY NIT 4756460, ha tenido relaciones comerciales con:

AÑO	ETIDAD
2011	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ
2017	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA LA TINTA, ALTA VERAPAZ

Por lo expuesto anteriormente, relacionado con “NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL”, “SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL”, NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN, ORDEN 2, 3, 4, 5 y 6 solicito que sea desvanecido en virtud el **domicilio comercial y fiscal es propiedad de los proveedores, y que los mismos han tenido relación comercial con otras entidades de gobierno, y por haberse cumplido con las normas internas y legales vigentes en el periodo en mención, cumpliendo con los procedimientos y controles internos, solicitándoles señores Auditores que amplíen su información previo a tomar sus propias conclusiones.**

7. En relación a la **Condición y CAUSA** del Hallazgo relacionado a:

ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
7	HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA NIT 36305758	COMERCIAL LG	3,277,961.50	SIMULACIÓN DE ACTIVIDAD COMERCIAL

Las compras efectuadas con el señor HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA NIT 36305758, de parte de la municipalidad fueron ingresadas en el Almacén Municipal, de parte del Encargado del Almacén, las mismas fueron respaldadas por el formulario de **RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas que incluye **NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACEN, NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR O QUIEN ENTREGUE** y con los respectivos formularios de ENTREGA DE BIENES Y MATERIALES DEL ALMACEN, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, incluye Firma de Entrega: del GUARDALMACEN, Autorizo: ALCALDE MUNICIPAL y **Firma de Recibido del SOLICITANTE.**



Por lo que la causa del hallazgo y el comentario hecha por el Señor HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA, carece de respaldo y/o sustento, debido que al momento hacer entrega de los materiales que fueron comprados por el Alcalde Municipal, y que fueron recepcionados en el **Almacén Municipal**, y los pagos efectuados fueron mediante cheques **NO NEGOCIABLE** con la finalidad de que las actividades administrativas y financiera se desarrollaran de forma transparente.

Por lo expuesto anteriormente, relacionado con la “SIMULACIÓN DE ACTIVIDAD COMERCIAL” rechazo rotundamente el comentario del señor HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA, debido que como Ex Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, únicamente lo presenté al Alcalde Municipal en su momento, para que lo conociera, ya que lo había conocido como proveedor de la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz en el año 2,007, que si a su criterio y a la conveniencia a los intereses de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, podría considerarlo como proveedor.

De acuerdo a lo expuesto en **Acciones Administrativas en el Período del 15/01/2012 al 15/01/2016**; enumeradas en el presente documento de Derecho de Defensa, respetables Licenciados Auditores de la Contraloría General de Cuentas solicito lo siguiente:

1. Que sea analizada de forma minuciosa el contenido del presente documento de Derecho de Defensa.
2. Previo a concluir en relación al presente hallazgo amplíen su información mediante las herramientas de transparencia como **GUATECOMPRAS.GT**.
3. Que se analice el contenido de las Actas de Arqueo de Valores practicadas en el período, que se adjunta como medios de prueba.
4. Que se analice el contenido de la documentación que se adjunta relacionado a el contenido del libro de **CONTROL DE MATERIALES DE BODEGA**, autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, que se adjunta como medios de prueba.
5. Que se considere que por medio del señor Mario Lucas Caal Juc, Guardalmacén Municipal de la Municipalidad de Tamahú, A. V. en el período, que con documento sin numero de fecha 12 de noviembre de 2019, se solicitó información al señor Encargado de la Oficina de Información Pública de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, consistente en fotocopias de todos los expedientes detallados de cada proveedor en el hallazgo; Fotocopias de facturas, Boucher, ordenes de compras, formularios y otros documentos en expediente de gastos en el año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016..., la cual se solicitó para adjuntar como **prueba de descargo en calidad de derecho de defensa ante la Contraloría General de Cuentas**, lastimosamente lo solicitado **no fue proporcionado** los funcionarios y empleados responsables de la Municipalidad de



Tamahú, Alta Verapaz, violando lo establecido el ARTICULO 42. Tiempo de respuesta, "Presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información donde se presentó, todo esto de acuerdo al DECRETO NÚMERO 57-2008 de la LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

6. Que se **considere o amplíen información original propia de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz**, y no la del Proveedor, por considerar que le corresponde a la Municipalidad rendir cuentas a la Contraloría General de Cuentas, para que den cumplimiento al nombramiento emitido sienta este Examen Especial Auditoría de Cumplimiento para desarrollarse en la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz; y no la información del pProveedor que representa la iniciativa privada, que su caso le corresponde rendir cuentas ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, en los casos presentados en la Condición y CAUSA del Hallazgo formulado, tal el caso de domicilio fiscal, domicilio comercial, documentación propia del proveedor como facturas.

7. **Solicito que sea desvanecida el hallazgo en su totalidad**, por carecer de pruebas que respalde la formulación, por los motivos expuestos en el presente documento y se analice los medios de prueba que se adjunta, de forma objetiva."

En nota sin número y de fecha noviembre 29 del 2019, el señor **MARIO LUCAS CAAL JUC**, manifiesta: "Por este medio me dirijo a ustedes, de conformidad con el documento CGC-DAAD-018-S09-DC-0377-2018 CUA: 58661-REVM de fecha 31 de octubre de 2019, donde fui notificado en relación con el: Resultado del examen especial de auditoría por denuncia en consiste en 1 hallazgo (s) relacionado (s) con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominados a pagos improcedentes, por el período del 05/01/2008 al 30/09/2018.

1. Las autoridades de la administración municipal durante el período en mención cumplieron con las normas legales internas vigentes durante el período y aprobada para el funcionamiento de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, para el desarrollo de los distintos procedimientos administrativos, principalmente en la independencia de cada uno de los empleados y funcionarios de llevar a cabo su función y de conformidad con el nombramiento otorgado, **principalmente la función que corresponde al Guardalmacén del 02/04/2019 al 15/01/2016.**

2. Del 16 de enero del 2016 al 30/09/2018 **no coordinó las actividades el Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal** lo relacionado con el ingreso y salida de materiales y servicios mediante formularios RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, con el Almacén Municipal.



3. No tuve participación en la función que correspondía al señor Alcalde Municipal Rubén Chitay Caal y Bernardino Sis Pop, en relación a lo establecido en el artículo 35 inciso f) del Código Municipal y en los artículos 38 y 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, principalmente en lo relacionado como **Autoridad competente** para las compras BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA y relación comercial con los proveedores.

4. Para que los procedimientos administrativos fueren llevado de la forma correcta y transparente, el señor Alcalde Municipal Rubén Chitay Caal, en su momento me nombro como Guardalmacén, Municipal de acuerdo a la facultad que le otorga el Código Municipal, mismo que es requerido por el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN-, para asistirlo en lo relacionado a las compras BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, principalmente en la elaboración y registro de las de las mismas, de acuerdo las necesidades que se presentaron, del período del 02/04/2012 al 15/01/2016.

5. Para que los procedimientos administrativos fueran llevado de la forma correcta y transparente, el señor ex Alcalde Municipal Rubén Chitay Caal, me nombró en su momento como Guardalmacén de la Municipalidad de Tamahú, de acuerdo a la facultad que le otorga el Código Municipal, mismo que es requerido por el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN-, para asistirlo en lo relacionado al Control y Registro de Compras BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, principalmente lo relacionado con el cumplimiento a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN-, cumplimiento con las actividades:

RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS mediante formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, ENTREGA DE BIENES Y MATERIALES DEL ALMACEN mediante formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y CONTROL DE MATERIALES DE BODEGA mediante libros autorizadas por la Contraloría General de Cuentas durante el período del 02/04/2012 al 15/01/2016 fueron utilizados 4 libros:

Registro No.	Fecha	Folio
12,276/2012	Diecisiete de Abril de Año 2012	001-100
12,474-2012	Tres de Septiembre de Año 2012	101-200
12,475/2012	Tres de Septiembre de Año 2012	201-300
12,476-2012	Tres de Septiembre de Año 2012	301-400

6. Dichas compras directas venían ordenado por el ex Alcalde Municipal Ruben



Chitay Caal a través de las ordenes de pagos, dichos registros se llevaron a cabo de forma administrativa en el Almacén Municipal y/o Bodega Municipal, principalmente en los formularios y libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, firmándolos para dejar constancia en RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACEN, NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR O QUIEN ENTREGUE y en ENTREGA DE BIENES Y MATERIALES DEL ALMACEN Firma de Entrega: del GUARDALMACEN, Autorizo: ALCALDE MUNICIPAL Firma de Recibido del SOLICITANTE, todo esto en el período del 04/02/2019 al 15/01/2016.

7. El Señor Ruben Chitay Caal ex alcalde del periodo del 15 d enero 2012 al 15 de enero de 2016, giraba las ordenes a través de órdenes de pago a la Dirección de Administración Financiera Integrado Municipal, y en cumplimiento con el Manual de Administración Financiera Municipal se debe cumplir con lo siguiente:

- Que las Órdenes de pagos deben ir firmados únicamente por el alcalde por ser autoridad competente, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que los formularios de RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas debe incluir NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACEN, NOMBRE y FIRMA DEL PROVEEDOR O QUIEN ENTREGUE.
- Que los formularios de ENTREGA DE BIENES Y MATERIALES DEL ALMACEN, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, debe incluir Firma de Entrega: del GUARDALMACEN, Autorizo: ALCALDE MUNICIPAL y Firma de Recibido del SOLICITANTE.

8. El contenido de los numerales 5, 6 y 7 fueron cumplidos administrativamente durante el período del 02/04/2019 al 15/01/2016, en todos los expedientes detallados en la condición, mismos que quedaron en el archivo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

9. Las adquisiciones BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, detallados en la condición del hallazgo en mención, yo como guardalmacén Municipal cumpli con los registros de forma administrativa de acuerdo con los documentos de los proveedores ya que según el código municipal estoy bajo las órdenes del alcalde y del jefe de dependencia. , lo relacionado al período del 02/04/2019 al 15/01/2016.

10. El período 15 de enero del 2012 al 15 de enero al 2016 ya fue fiscalizado por la Contraloría General de Cuentas, evaluando los controles internos, rendición de cuentas, documentación de gastos, etc.



Por lo expuesto en las Acciones Administrativas en el Período del 15/01/2012 al 15/01/2016, respetables Auditores de la Contraloría General de Cuentas solicito que sea analizada cada una de los numerales anteriores que fueron acciones del Alcalde Municipal, como Autoridad competente en las compras BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA.

a) En relación con la Condición y CAUSA del Hallazgo relacionado a:

ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
1	EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL, NIT 4248295	FERRETERIA LA MINIATURA	1,032,996.00	AFIRMACIÓN DE NO TENER RELACIÓN COMERCIAL CON LA MUNICIPALIDAD DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Las compras efectuadas con el señor EDUARDO CARMELINO PACAY CAAL, NIT 4248295, de parte de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, están respaldados mediante los formularios de RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas que incluye NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACEN, **NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR O QUIEN ENTREGUE** y con los respectivos formularios de ENTREGA DE BIENES Y MATERIALES DEL ALMACEN, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, incluye Firma de Entrega: del GUARDALMACEN, Autorizo: ALCALDE MUNICIPAL y **Firma de Recibido del SOLICITANTE**, del período del 02/04/2014 al 15/01/2016.

Por otro lado, la CONDICIÓN del hallazgo, en relación al memorial de fecha noviembre 16 de 2017, extendido por el señor Eduardo Carmelino Pacay Caal, carece de fundamento, ya que las pruebas que respaldan la relación comercial, son los formularios de RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas que incluye NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACEN, **NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR O QUIEN ENTREGUE**; además dichos pagos efectuados que obran en el archivo de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, fueron mediante cheque emitidos como **NO NEGOCIABLE**.

Por otro lado, es importante mencionar que el documento o memorial presentado por el Señor Eduardo Carmelino Pacay Caal, tiene fecha de noviembre 16 de 2017, la misma fue antes de la fecha del nombramiento para el desarrollo de la presente auditoría, ya que es de fecha 19 de septiembre de 2018.

b. En relación con la **Condición y CAUSA** del Hallazgo relacionado a:



ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
2	XI CAAL LIDIA MARIBEL, NIT 54467217	CONSTRUCTORA EL PUNTO	670,098.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
3	GONZALEZ LEAL, ALEX ELY, NIT 34916520	CONSTRUTORA AG	1,747,955.00	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
4	TIPOLO YOJ, ROLANDO, NIT 37042726	TRANSPORTES TIPOL	1,450,138.14	NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL
5	POOU, ANDREA ARACELY NIT 39164012	FERRETERÍA VERAPAZ	133,730.00	SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL
6	BENEDICTO SI, TZIBOY NIT 4756460	COMERCIAL LA CEIBA	908,757.00	NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en **Acciones Administrativas en el Período del 02/04/2012 al 15/01/2016**; enumeradas en el presente documento de Derecho de Defensa, señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas solicito que sea analizada, ya que dichas compras fueron acciones del **Acalde Municipal como Autoridad competente** en las compras BAJO MODALIDAD DE COMPRA DIRECTA, considero que éstas compras cumple con todos requisitos y de formalismo legal, previo, durante y posterior a la emisión del pago de parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Es importante comentar en relación a la **Condición y CAUSA** del hallazgo “NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL”, “SIN UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL”, NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN, ORDEN 2, 3, 4, 5 y 6; considero que no cuenta con documentación de respaldo para que sea considerado como hallazgo, está fuera de mi alcance y no está dentro de mi competencia escoger a proveedores o contratar a los mismos ya que es atribución del alcalde según la ley de contrataciones del estado, ya que únicamente presentaban sus facturas y lo que me tocaba hacer es únicamente el registros de los mismos.

Por lo expuesto anteriormente, relacionado con “NO SE UBICO AL PROVEEDOR POR EL DOMICILIO FISCAL NI COMERCIAL”, “SIN UBICACIÓN DEL



DOMICILIO FISCAL Y COMERCIAL”, NO SE PUDO VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN, ORDEN 2, 3, 4, 5 y 6; solicito que sea desvanecido en virtud de que no está dentro de mi competencia contratar o escoger proveedores.

7. En relación a la **Condición y CAUSA** del Hallazgo relacionado a:

ORDEN	PROVEEDOR	NOMBRE EMPRESA	MONTO	CAUSA
7	HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA NIT 36305758	COMERCIAL LG	3,277,961.50	SIMULACIÓN DE ACTIVIDAD COMERCIAL

Las compras efectuadas con el señor HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA NIT 36305758, de parte de la municipalidad fueron respaldados en el Almacén, todos fueron respaldadas por el formulario de **RECEPCIÓN DE BIENES / SERVICIOS**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas que incluye NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ALMACEN, **NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR O QUIEN ENTREGUE** (HECTOR LEONEL GARCIA GARCIA) y con los respectivos formularios de ENTREGA DE BIENES Y MATERIALES DEL ALMACEN, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, incluye Firma de Entrega: del GUARDALMACEN, Autorizo: ALCALDE MUNICIPAL y **Firma de Recibido del SOLICITANTE**.

De acuerdo a lo expuesto en **Acciones Administrativas en el Período del 02/04/2012 al 15/01/2016**; enumeradas en el presente documento de Derecho de Defensa, respetables Licenciados Auditores de la Contraloría General de Cuentas solicito lo siguiente:

- Que sea analizada de forma minuciosa el contenido del presente documento de Derecho de Defensa.
- Previo a concluir en relación al presente hallazgo amplíen su información mediante las herramientas de transparencia como **GUATECOMPRAS.GT**.
- Que se **considere o amplíen información propia de la Municipalidad de Tamahú** y no la del Proveedor, por considerar que le corresponde a la Municipalidad rendir cuentas a la Contraloría General de Cuentas, para que den cumplimiento al nombramiento emitido siendo esto Examen Especial Auditoría de Cumplimiento en la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz; y no la información del Proveedor que representa la iniciativa privada, que su caso le corresponde rendir cuentas ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, en los casos presentados en la CAUSA como domicilio fiscal, domicilio comercial, documentación propia del proveedor como facturas.



- Adjunto copia de la solicitud, En fecha 13 de noviembre de 2019, solicite información al señor Encargado de la Oficina de Información Pública de la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, copia de todos los expedientes detallados de cada proveedor en el hallazgo: Fotocopias de facturas, Boucher, ordenes de compras, formularios y otros documentos adjuntos en expediente de gastos en el año 2012, 2013, 2014, 2015, 2016..., la cual se solicito para adjuntar como **prueba de descargo en calidad de derecho de defensa ante la Contraloría General de Cuentas**, lastimosamente lo solicitado no ha sido proporcionado al día de hoy, vencido el plazo para entregarme la información, tampoco me pidieron prorroga en plazo establecido en la Ley de Acceso de Información, de acuerdo al documento recibido; por lo tanto me negaron entregar dicha información.
- **Solicito que sea desvanecida el hallazgo en su totalidad**, por carecer de pruebas que respalde la formulación, y por los motivos expuestos en el presente documento.
- **Del 18 de enero de 2016 al 05 de enero de 2017 no estuve en el puesto debido que hubo cambio de condiciones laborales por parte del alcalde Municipal Bernardino Sis Pop, del 06 de enero de 2017 hasta la fecha estoy fungiendo el puesto de Guardalmacen, pero durante esa fecha no vi expedientes de esos proveedores. Por lo que no tengo ninguna responsabilidad desde el 07 de enero de 2017 hasta la fecha."**

En nota sin número y sin fecha, del señor **BERNARDINO SIS POP**, quien se identifica con DPI 1714 14347 1605, en el cual manifiesta "Que en relación al oficio identificado CGC-DAAD-001-S09-DC-377-2018 CUA:58661-REVM; de fecha 31 de octubre de 2019, a través del cual me fue notificado el resultado de la auditoría practicada a la Municipalidad de Tamahu, Alta Verapaz, específicamente el hallazgo número 1, de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, Ante lo expuesto me permito indicarle que el hallazgo determinado es IMPROCENTE debido a lo siguiente:

1. Del listado de facturas y adquisiciones efectuadas al proveedor Eduardo Carmelino Pacay Caal, propietario de Ferretería La Miniatura, permítame indicarle que del listado que usted indica únicamente en mi administración correspondió cancelar el valor la factura No. 115105, con un total de Q.4,751.00 de fecha 25/09/2017 y la segunda factura No. 8851, con un valor de Q.7,254.00, ambas cumplieron con el procedimiento adecuado y a los lineamientos que indica la normativa legal vigente y normas de control interno gubernamental, incluyendo su publicación en Guatecompras.

2. De los proveedores no localizados se verificó que en el cuadro integrado a nombre de la señora Lidia Maribel Xi Caal, corresponde a mi administración del



número de orden 19 al número de orden 40, y usted en su calidad de auditor gubernamental de indica en la condición plasmada el monto total para lo que ruego defina de manera específica lo que corresponde a mi periodo administrativo, de la misma manera estableció al proveedor Alex Ely González Leal, con un total de 63 facturas según números de orden corresponden a mi administración del numeral 36 al numeral 63, por lo que usted en su condición me indica la participación un monto total que no me corresponde, según fechas y numeraciones de facturas,

3. En su condición indica un gasto por un total de Q.520,340.00, cancelados al proveedor Alex Ely González Leal, y que corresponden a mi administración, gastos que no reúnen la documentación de control interno establecidos y regulados para este proceso de compras, ante lo cual manifiesto que al inicio de todo periodo administrativo municipal es difícil habituarse a proceso normados, lo que hace que la administración cometa errores administrativos de esta índole, y que en el caso del Director Financiero Municipal, no cumplió con la obligación de asesorar al Alcalde Municipal, para efectuar y establecer procesos de control interno de conformidad a la normativa legal vigente, por lo que tome a consideración mi condición técnica y administrativa es consecuentemente nula en relación a los procedimientos que deben de llevarse en la administración pública municipal, y que mi gobierno municipal estaba en sus inicios.

Así mismo en el cuadro subsiguiente a este mundo indica el nombre del señor Rolando Tipol Yoj, como un proveedor no localizado, ante esta situación me permito indicarle que dicho señor tiene su casa de habitación a dos cuadras de la municipalidad y el venía proveendo los servicios de fletes a la municipalidad, con un vehículo tipo microbús el cual era de su propiedad, también permítame indicarle que en el cuadro de referencia de este proveedor usted enumera 173 facturas, de las cuales a esta administración únicamente corresponden del numeral 159 al numeral 173, por lo que le solicito establezca y deduzca las responsabilidades a quienes en su mayoría efectuaron adquisiciones a este proveedor, en mi caso, si me percate del pago y acepte la cancelación del servicio debido a que el proveedor que usted indica, es persona de mi conocimiento y que conozco el lugar de su residencia.

4. Del proveedor el cual no entregó bienes adquiridos a la Municipalidad, como usted los manifiesta en su condición, del hallazgo establecido, en el cuadro que usted me indica, de conformidad a la fechas, ninguna factura fue pagada durante mi periodo administrativo, por lo que solicito de manera atenta responsabilice a los que corresponden, de acuerdo a las fechas y pagos efectuados.

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, donde aprueba la utilización del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal



(MAFIM), establece en sus numeral, II MARCO CONCEPTUAL, 1. Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), sub numeral 1.1 Organización y Funciones Básicas. 1.1.1. Funciones básicas del Área de Presupuestos, 1.1.2. Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, 1.1.3. Organización y Funciones Básicas del Área de Tesorería.

Y posteriormente define a cada una de las áreas en su control interno, donde claramente indica que cada una de estas áreas es responsable de cumplir con los procesos de control interno, y que mi persona en calidad de Alcalde Municipal, únicamente cumpla con el último proceso que es el de autorizar, pero mi posición descansa en la confianza de cada uno de los nombrados en la administración de estas áreas definidas en el MAFIM, cumplan con el propósito para la cual se les contrató, así mismo el Decreto 12-2002, establece en su artículo 96. Establece la responsabilidad del Director Financiero Municipal, y el inciso f), dicta la obligación de asesorar al alcalde, por tal razón solicito que dicho hallazgo sea trasladado a la funcionario responsable.

En virtud de lo argumentado anteriormente, de manera atenta SOLICITO; sea desvanecido el Hallazgo en mención, tomando como base la argumentación y la base legal expuesta en mi defensa.

En documento sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, los señores **JOSE ROLANDO CATUN TIPOL** con DPI 1935 70815 1606; **JOSE AC JA** con DPI 1736 69816 1605; **PABLI QUEJ HO** con DPI 1853 71981 1605; **VICENTE PACAY CHA** con DPI 2423 00766 1605; **FIDENCIO COY CHA** con DPI 2559 49634 1605; **ARMANDO CUCUL YAT** con DPI 2216 18961 1605; nombran por falta de presencia física para presentar pruebas de descargo de los hallazgos notificados al señor Eduardo Arturo Moran Jom quien se identifica con DPI 2372 98759 1603, presentando el siguiente documento por cada uno de los notificados.

"Ante lo expuesto me permito indicarle que es **IMPROCENTE** debido a que de acuerdo a la condición que usted expone los procedimientos que enmarca en su exposición no corresponden a mi persona debido a que el decreto 57-92, Ley de contrataciones del Estado establece en su artículo 9. **Autoridades Competentes.** ...numeral 6) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS: a) Cuando el monto no exceda los novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Alcalde Municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior. b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Concejo Municipal, en calidad de autoridad superior. Y el Artículo 43. Modalidades específicas..., define al responsable de las compras directas de baja cuantía y por oferta electrónica determinando los rangos.



En documentos sin número y sin fecha el señor **ALFONSO SURAM POP** le da respuesta al oficio CGC-DAAD-019-S09-DC-0377-2018CUA:58661-REVM. De fecha: 31 de Octubre de 2,019, relacionado al examen Especial de Auditoria de Cumplimiento, con nivel de Seguridad Limitada en la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz. En donde solicita presencia y discusión de: 1 Hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables denominado PAGOS IMPROCEDENTES, para lo cual presento los siguientes argumentos relacionados al hallazgo formulado a mi persona:

1.- Expongo que claramente que figure como dafim de la municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, durante esos años sin embargo estoy respaldando el periodo exacto de mi función el cual abarca las fechas siguientes: del 20 de enero de 2,016 al 09 de Mayo de 2,016 y 25 de Agosto de 2,016 al 28 de octubre de 2,016 y la respaldo con la certificación de actas que adjunto a la misma.-

2.- Que efectivamente se realizaron los pagos a los proveedores Xi Caal Lidia Maribel, González Leal Alex Ely y Poou Andrea Aracely. En donde la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz Adquirió Bienes y Servicios, en diferentes Fechas y cantidades, sin embargo dichos pagos se hicieron bajo las órdenes del señor Bernardino Sis Pop Alcalde Municipal y maxima autoridad administrativa, lo cual se respalda con los documentos debidamente firmados por el Alcalde municipal y el Visto Bueno del Sindico Municipal.

3.- Por lo anteriormente expuesto le presento las certificaciones de cada uno de los documentos de respaldo de las operaciones realiadas, por lo tanto ruego las consideraciones necesarias para desvanecer el total del hallazgo.

En memorial sin número de fecha 29 de noviembre de 2019 la señora **EVELYN AURORA LOPEZ PACAY**, identificandose con DPI 2682 90059 1601 expone: "A) Mediante oficio de fecha treinta y uno de Octubre de dos mil diecinueve, indentificado como CGC guion DAAD guion cero veinte guion S cero nueve gion DC guion cero tres setenta y siete guion dos mil dieciocho CUA dos puntos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y un quion REVM fui comunidad de un hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, se practicó Examen Especial de Auditoria de Cumplimiento, con Nivel de Seguridad Limitada en la Municipalidad de Tamahú del departamento de Alta Verapaz a requerimiento de la Sociedad Civil según gestiones número ciento setenta y nueve mil cincuenta y siete y ciento setenta y ocho mil doscientos treinta y cinco y



ampliaciones números veintiséis mil setecientos diez y doscientos trece mil ochocientos sesenta y un. Derivado al hallazgo contenido en el memorial relacionado en la literal A) se realiza el siguiente estudio legal y normativo:

"a) **Hallazgo número uno: "PAGOS IMPROCEDENTES"**. Durante el proceso de auditoria se estableció que se efectuaron pagos en modalidad de compra directa por la adquisición y contratación de: materiales de construcción mantenimiento de carreteras, feltes, renta de maquinaria, estudios técnicos, que suman un total de nueve millones doscientos veintiún mil seiscientos treinta y cinco quetzales con 64/100 correspondientes a los años comprendidos del 2012 al 2018 los cuales son improcedentes. En alusión se presentan los siguientes: **ARGUMENTOS LEGALES Y NORMATIVOS:** En Acta Número trece guion dos mil diecisiete se me nombro como Director de la Administración Financiera Integrada Municipal de Tamahu Alta Verapaz, se solicitó por medio de sesiones de Consejo Municipal reorganizar de mejor manera el proceso de compra de adquisiciones de bienes y/o servicios por lo cual solicite que cada uno de los documentos de pago fuera trasladados a la Dirección Financiera Municipal con la documentación de soporte suficiente, así mismo se proceda a la verificación previa de disponibilidad presupuestaria para proceder a la emisión de cheque y realizar la publicación dentro del portal de Guatecompras como se establece en el artículo 43 Modalidades especificacas inciso a) compra de baja cuantia de la Ley de Contrataciones del Estado decreto del Copngreso 57-92 ya que durante el ejercicio fiscal 2016 no fue efectuado esto con el objeto de realizar un mejor manejo de fondos municipales. Debido a no aceptar las propuestas de incumplir con la documentación de soporte minimo para emisión los pagos y basándome al código municipal Artículo umero 98 Competencias y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal inciso B) Rendir Cuentas al Concejo Municipal en su sesión inmediata para que resuelva sobre esos pagos que haga por orden del Alcalde y que a su sano juicio, no estén basados en la ley, lo cual lo examinará de toda responsabilidad con relación a esos pagos; durante el periodo en gestión se presentaron varias incongruencias y anomalías dentro de los procesos de adquisiciones resaltando la emisión de un cheque con factura falsificada la cual el proveedor identifico al momento de hacerle entrega de su respectivo pago mismo que fue reportado a contraloria general de Cuentas según oficio No. 007-2017 DAFIM/el, Mismo por ser entregado fue causa de inconformidad y malestar por parte del Alcalde Municipal, por tal razón al solicitar en varias ocasiones una mejor manejo de Fondos Públicos me vi orillada a presentar mi renuncia por estar en desacuerdo a la modalidad de trabajo que no



mostraba una responsabilidad hacia los bienes y presupuestos del estado, misma que no fue aceptada por las molestias e inconformidades que en ese momento se presentaban y derivado a ello a la fecha no se me fue entrega Acta Número siete guion dos mil diecisiete en la cual realice la entrega depuesto como Director de la Administración Financiera Municipal.

En nota sin número y sin fecha el señor **EDUARDO ARTURO MORAN JOM**, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI: 2372 98759 1603, Casado, guatemalteco, Comerciante, Director de Administracion Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de Tamahu, Alta Verapaz, ante usted comparezco y:

"Ante lo expuesto me permito indicarle que el hallazgo determinado es **IMPROCENTE** debido a lo siguiente:

1. Mi responsabilidad como Director Financiero Municipal dio inicio con la Municipalidad de Tamahú, Alta Verapaz, a partir del 1 de septiembre de 2017, según consta en mi nombramiento y toma de posesión .
2. Las dos únicas facturas que cancelé y me considero responsable, en el cumplimiento del proceso de control interno son las del proveedor Rolando Tipol Yoj, factura No. 2104, por un total de Q.600.00, localizada en el numeral 172, de fecha 13/10/2017; y la otra factura que corresponde al número 2105, por un valor de Q.2,300.00, de fecha 13/10/2017, ambas facturas por el concepto de fletes efectuados con vehículos tipo bus.

En virtud de lo argumentado anteriormente, de manera atenta SOLICITO; sea desvanecido el Hallazgo en mención, tomando como base la argumentación y la base legal expuesta en mi defensa".

En nota sin número y sin fecha el señor **ORLANDO ADOLFO CAAL SEB**, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- CUI: 1830 19946 1605, Casado, guatemalteco, Comerciante, Municipal de la Municipalidad de Tamahu, Alta Verapaz, ante usted comparezco "Ante lo expuesto me permito indicarle que es **IMPROCENTE** debido a que de acuerdo a la condición que usted expone los procedimientos que enmarca en su exposición no corresponden a mi persona debido a que el decreto 57-92, Ley de contrataciones del Estado establece en su artículo 9. **Autoridades Competentes.** ...numeral 6) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS: a) Cuando el monto no exceda los novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Alcalde Municipal, Gerente o



funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior. b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Concejo Municipal, en calidad de autoridad superior.

Por lo tanto mi responsabilidad en mi calidad de encargado de bodega, no me compete el complementar la documentación que usted indicar en su condición del hallazgo que expone (listado de beneficiarios, fotografías y fotocopias de documento personal de identificación), mi labor se limita al ingreso de productos a bodega, el registro en libro de control, siempre y cuando se me proporcionen los documentos para el debido registros de los mismos (facturas, y formulario 1-h), la autorización y procesos de cotización y compra directa por oferta electrónica se encuentra bajo la jurisdicción administrativa del alcalde tal y como lo reza la ley que transcribo en mi defensa.

En virtud de lo argumentado anteriormente, de manera atenta **SOLICITO**; sea desvanecido el Hallazgo en mención, tomando como base lo expuesto con base legal en mi defensa".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para los señores Ruben Chitay Caal, Carlos Rolando Beb Fidalgo, Elizardo Quej Sam, Julio Quej, Armando Cucul Yat, Helder Bernabe Sis Mejicanos, Miguel Sis Xol, Nery Hermenegildo Caal Isem, Mario Lucas Caal Juc, Bernardino Sis Pop, Jose Rolando Catun Tipol, Jose Ac Ja, Paglo Quej Ho, Vicente Pacay Cha, Fidencio Coy Cha, Armando Cucul Yat, Alfonso Suram Pop, Evelyn Aurora Lopez Pacaya, Carlos Jose Jerez Luna, Educardo Arturo Moran Jom, Orlando Adolfo Caal Seb, en virtud que sus argumentos de defensa aportados no desvanecen el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-066-2020, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		8,336,448.64
ALCALDE MUNICIPAL	RUBEN (S.O.N.) CHITAY CAAL	
SINDICO PRIMERO	CARLOS ROLANDO BEB FIDALGO	
SINDICO SEGUNDO	ELIZARDO (S.O.N.) QUEJ SAM	
CONCEJAL PRIMERO	JULIO (S.O.N.) QUEJ (S.O.A)	
CONCEJAL SEGUNDO	ARMANDO (S.O.N.) CUCUL YAT	
CONCEJAL TERCERO	HELDER BERNABE SIS MEJICANOS	
CONCEJAL CUARTO	MIGUEL (S.O.N.) SIS XOL	
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NERY HERMENEGILDO CAAL ISEM	
GUARDALMACEN	MARIO LUCAS CAAL JUC	
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		885,187.00



ALCALDE MUNICIPAL	BERNARDINO (S.O.N.) SIS POP
SINDICO PRIMERO	JOSE ROLANDO CATUN TIPOL
SINDICO SEGUNDO	JOSE (S.O.N.) AC JA
CONCEJAL PRIMERO	PABLO (S.O.N.) QUEJ HO
CONCEJAL SEGUNDO	VICENTE (S.O.N.) PACAY CHA
CONCEJAL TERCERO	FIDENCIO (S.O.N.) COY CHA
CONCEJAL CUARTO	ARMANDO (S.O.N.) CUCUL YAT
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ALFONSO (S.O.N.) SURAM POP
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EVELYN AURORA LOPEZ PACAY
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	CARLOS JOSE JEREZ LUNA
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	EDUARDO ARTURO MORAN JOM
AUXILIAR DE ALMACEN	ORLANDO ADOLFO CAAL SEB
GUARDALMACEN	MARIO LUCAS CAAL JUC
Total	Q. 9,221,635.64

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	NERY ORLANDO ALONSO ESTRADA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008 - 15/01/2012
2	ARNOLDO (S.O.N) CHA CAAL	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	15/01/2008 - 15/01/2012
3	RUPERTO (S.O.N) CAHUEC JUC	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	15/01/2008 - 15/01/2012
4	RODOLFO (S.O.N) MAC JA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008 - 15/01/2012
5	JULIAN (S.O.N) LOPEZ BEB	CONSEJAL SEGUNDO	15/01/2008 - 15/01/2012
6	ARNULFO (S.O.N) CHA PACAY	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008 - 15/01/2012
7	JUAN CARLOS MAC TIPOL	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008 - 15/01/2012
8	WALTER ANDRES LARES SANCIR	TESORERO MUNICIPAL	18/01/2008 - 19/03/2010
9	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	TESORERO MUNICIPAL	05/04/2010 - 16/01/2012
10	RUBEN (S.O.N) CHITAY CAAL	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2012 - 14/01/2016
11	CARLOS ROLANDO BEB FIDALGO	SINDICO PRIMERO	15/01/2012 - 14/01/2016
12	ELIZARDO (S.O.N) QUEJ SAM	SINDICO SEGUNDO	15/01/2012 - 14/01/2016
13	JULIO (S.O.N) QUEJ (S.O.A)	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2012 - 14/01/2016
14	ARMANDO (S.O.N) CUCUL YAT	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2012 - 14/01/2016
15	HELDER BERNABE SIS MEJICANOS	CONCEJAL TERCERO	15/01/2012 - 14/01/2016
16	MIGUEL (S.O.N) SIS XOL	CONCEJAL CUARTO	15/01/2012 - 14/01/2016
17	NERY HERMENEGILDO CAAL ISEM	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	17/01/2012 - 17/01/2016
18	MARIO LUCAS CAAL JUC	GUARDALMACEN	02/04/0012 - 17/01/2016
19	BERNARDINO (S.O.N) SIS POP	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2016 - 30/09/2018
20	JOSE ROLANDO CATUN TIPOL	SINDICO PRIMERO	15/01/2016 - 30/09/2018
21	JOSE (S.O.N) AC JA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2016 - 30/09/2018
22	PABLO (S.O.N) QUEJ HO	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2016 - 30/09/2018
23	VICENTE (S.O.N) PACAY CHA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2016 - 30/09/2018
24	FIDENCIO (S.O.N) COY CHA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2016 - 30/09/2019
25	ARMANDO (S.O.N) CUCUL YAT	CONCEJAL CUARTO	15/01/2016 - 30/09/2018
26	ALFONSO (S.O.N) SURAM POP	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	18/01/2016 - 10/05/2016
27	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	11/05/2016 - 30/06/2016
28	ALFONSO (S.O.N) SURAM POP	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/07/2016 - 26/10/2016
29	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	27/10/2016 - 06/03/2017
30	EVELYN AURORA LOPEZ PACAY	DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	07/03/2017 - 04/05/2017
31	CARLOS JOSE JEREZ LUNA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA	05/05/2017 - 31/08/2017



32	EDUARDO ARTURO MORAN JOM	MUNICIPAL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/09/2017 - 30/09/2018
33	ANIBAL GUSTAVO MORAN TIPOL	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2012 - 06/07/2017
34	ORLANDO ADOLFO CAAL SEB	AUXILIAR DE ALMACEN	18/01/2016 - 31/12/2016
35	MARIO LUCAS CAAL JUC	GUARDALMACEN	01/01/2017 - 30/09/2018

